



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 18 de septiembre de 2026

N.º 0179

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Designación Tribunal de Selección convocatoria de una Bolsa de empleo temporal de Profesores/as de Música, especialidad Oboe y Fagot. BOP-2026-4348

Aprobación de la bolsa de empleo temporal de Jefes de Guardia. BOP-2026-4349

Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Coordinaror/a de los Planes de Actuación Integrados (AUF Sur, Noroeste, Nordeste y Este), en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y fecha de examen. BOP-2026-4350

Proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral temporal de carácter directivo, de una plaza de director/a del museo del Consorcio museo "Museo Pérez Comendador-Leroux". Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. BOP-2026-4351

Consorcio Medioambiental MásMedio

Convenio de Encomienda de gestión de Abastecimiento en alta o aducción suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Villa del Rey. BOP-2026-4352

Convenio de Encomienda de gestión de Residuos Sólidos Urbanos suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Navas del Madroño. BOP-2026-4353

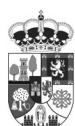
Convenio de Encomienda de gestión de Abastecimiento de agua en baja suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Villa del Rey. BOP-2026-4354

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos n.º 21/2026. BOP-2026-4355

Ayuntamiento de Casatejada



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Aprobación inicial Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Agrotajo". BOP-2026-4356

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

Aprobación definitiva de la actualización del Callejero Municipal. BOP-2026-4357

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Emplazamientos Procedimiento abreviado 0000158/2026 BOP-2026-4358

Ayuntamiento de Miajadas

Listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros/as. BOP-2026-4359

Ayuntamiento de Montánchez

Aprobación de las Bases reguladoras y la Convocatoria de ayudas a los alumnos matriculados en el Curso escolar 2026/2027 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1.º, 2.º y 3.º), Primaria Obligatoria (1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo). BOP-2026-4360

Ayuntamiento de Moraleja

EXTRACTO - XXXIII Certamen de Cuentos y XII Certamen de Poesía "Villa de Moraleja" 2026. BOP-2026-4361

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación inicial Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones. BOP-2026-4362

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación padrones cobratorios. BOP-2026-4363

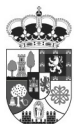
Plantilla y relación de puestos de trabajo del personal eventual correspondientes al ejercicio 2026. BOP-2026-4364

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

Aprobación Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de incendios forestales. BOP-2026-4365

Ayuntamiento de Saucedilla

Aprobación del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones (PAMIN). BOP-2026-4366



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

Notificación de 10/08/2026 de procedimiento sancionador por infracción a la normativa sobre venta ambulante.

BOP-2026-4367

Aprobación Inicial Ordenanza Municipal para la Prevención de Incendios Forestales en el ámbito periurbano.

BOP-2026-4368

Ayuntamiento de Talayuela

Aprobación definitiva del plan de actuación municipal frente al riesgo de incendios forestales.

BOP-2026-4369

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeíñigos (E.L.M.)

Imposición tasa servicio báscula y de ordenanza fiscal.

BOP-2026-4370

Mancomunidades

Mancomunidad Comarca de Trujillo

Bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de dinamizador/a deportivo/a, en régimen laboral fijo por el sistema de concurso-oposición.

BOP-2026-4371

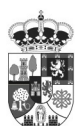
Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

AT-9148. Nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliación de la L-4856-02-Vera de la STR Jaraíz entre éste y el CT Piscina Cuacos, en los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste (Cáceres).

BOP-2026-4372



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación Tribunal de Selección convocatoria de una Bolsa de empleo temporal de Profesores/as de Música, especialidad Oboe y Fagot.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha de 16 de septiembre de 2026, ha dictado la siguiente resolución:

PRIMERO: Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Designar Tribunal que ha de regir en la convocatoria para la constitución de una Bolsa de empleo temporal de Profesores/as de Música, especialidad Oboe y Fagot.

Presidente: D. Antonio Luis Suárez Moreno.

Presidente suplente: D. José Ignacio Méndez Sánchez.

Vocal titular 1: D.ª Maria Victoria López Talaván.

Vocal suplente 1.1: D. Jesús Galán Porrón.

Vocal titular 2: D. Alberto González Puertolas.

Vocal suplente 2.1: D. Vicente Pérez Pellicer.

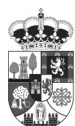
Vocal titular 3: D.ª Alicia Martín Terrón.

Vocal Suplente 3.1: D. Diego Carretero Menayo.

Secretaria titular: D.ª Rubén Rubio Polo.

Secretaria suplente: D.ª María José Rosado Barroso.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano



Viernes, 18 de septiembre de 2026

de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

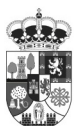
TERCERO. - Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as afectados/as.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 17 de septiembre de 2026

Álvaro Casas Avilés
OFICIALÍA MAYOR



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de la bolsa de empleo temporal de Jefes de Guardia.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 16 de septiembre 2026, ha dictado la siguiente, RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo temporal de Jefes de Guardia (Sub-Grupo A2) que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el BOP de Cáceres.

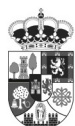
Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria, antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que se determinan en dicha base.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 17 de septiembre de 2026

José Álvaro Casas Avilés
OFICIALÍA MAYOR



N.º 0179

Viernes, 18 de septiembre de 2026

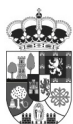
ANEXO BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE JEFES DE GUARDIA

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***4649**	ÁLVAREZ MERCHÁN, ÓSCAR	30,757
2	***8011**	MENA RODRÍGUEZ, JOAQUÍN	19,031
3	***0820**	BLANCO NICOLÁS, HÉCTOR IVÁN	8,661

URL de verificación: <https://sete.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?d=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20.FOZJIFO67CJSAU2HAS21.1367XWK>

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 17/09/2026 09:16



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Coordinador/a de los Planes de Actuación Integrados (AUF Sur, Noroeste, Nordeste y Este), en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y fecha de examen.

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 11 de septiembre de 2026, ha dictado la siguiente:

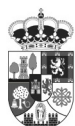
RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de una Bolsa de empleo temporal de Coordinador/a de los planes de actuación integrados, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

Segundo.- Publicar en el B.O.P de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva y la celebración del ejercicio de la oposición que tendrá lugar los días 28, 29 y 30 de septiembre a las 9:30 horas en la sala de reuniones sita en la primera planta del Edificio Julián Murillo en Ronda San Francisco s/n de Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo,



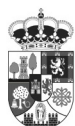
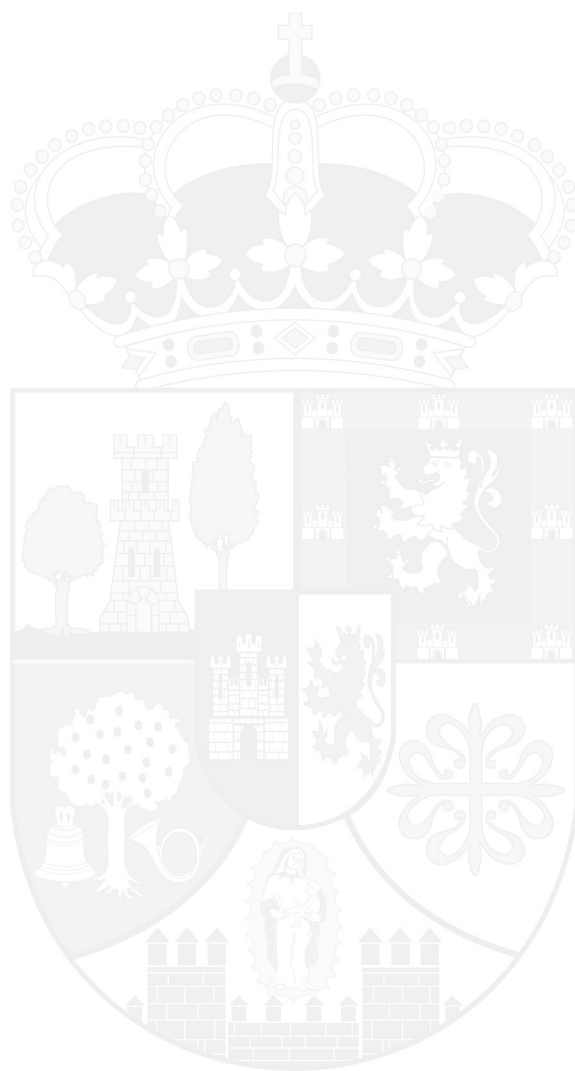
Viernes, 18 de septiembre de 2026

recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 16 de septiembre de 2026

José Álvaro Casas Avilés

OFICIALÍA MAYOR



Viernes, 18 de septiembre de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Personal, Gestión de RRHH, SEPEI Y
Prevención de Riesgos Laborales

ANEXO I

Lista definitiva de admitido/as y excluidos/as

**BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE COORDINADOR/A DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN
INTEGRADOS (AUF SUR, NOROESTE, NORDESTE Y ESTE), EN EL MARCO DEL DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE**

Admitidos/as:

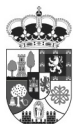
Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***3196**	ACEDO HERNANDEZ, SUSANA
2	***4967**	CABRERA RODRIGUEZ, BEATRIZ
3	***1017**	CASTRO REDONDO, MARIA DEL CARMEN
4	***4207**	ESTEBAN CARRERO, EVA MARIA
5	***3055**	FERRER MORENO, CRISTINA
6	***4499**	GALAN MOSQUERO, PUBLIO
7	***0499**	LUCIO CARRASCO, MARIA DOLORES
8	***0820**	OTERO RODRIGUEZ, JAVIER
9	***4371**	SANCHEZ SANCHEZ, MARINA
10	***6571**	SORANDO SANCHEZ, RAFAEL

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO*
1	***6980**	CABALLERO ESTEBAN, GLORIA	1
2	***2627**	GARCIA ROCHA, MARIA NOELIA	1
3	***3709**	GIL LOPEZ DEL CAMPO, VANESA	1
4	***5125**	GOMEZ GONZALEZ, EMILIO	1
5	***1077**	GOMEZ MARTIN, VICTORIA	1
6	***0937**	IGLESIAS IGLESIAS, VERONICA	1
7	***6372**	MACIAS DE LA MONTAÑA, MARIA	1
8	***7701**	ROMERO DIAZ, SERGIO	1

Cod.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN*
1	No cumplir el requisito previsto en la base 3.2.1 de la convocatoria

El ejercicio de la oposición tendrá lugar los días 28, 29 y 30 de septiembre a las 9:30 horas en la sala de reuniones sita en la primera planta del Edificio Julián Murillo en Ronda San Francisco s/n de Cáceres.



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral temporal de carácter directivo, de una plaza de director/a del museo del Consorcio museo "Museo Pérez Comendador-Leroux". Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Convocado el proceso selectivo que ha de regir la cobertura del puesto de director/a del museo del Consorcio "Museo Pérez Comendador-Leroux", mediante Resolución Presidencial, de fecha 19 de agosto de 2026, (BOP n.º 0160 de 21 de agosto de 2026).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso y conforme a lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la cobertura, como personal laboral temporal de carácter directivo, de una plaza de director/a del museo del Consorcio "Museo Pérez Comendador-Leroux", de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

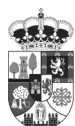
<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de septiembre de 2026

José Álvaro Casas Avilés

OFICIALÍA MAYOR



Viernes, 18 de septiembre de 2026



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ANEXO

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as
Una plaza de Director/a del Museo del Consorcio "Museo Pérez Comendador-Leroux"

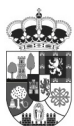
Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***1343**	ARROYO DE LA CRUZ, TERESA MARIA
2	***1375**	CAICEDO PATIÑO, IGNACIO
3	***3282**	CORROCHANO GARRIDO, MARA DE LAS MERCEDES
4	***8232**	CRESPO FERNANDEZ, GRETA MARIA
5	***5472**	DIAZ MAYORDOMO, ALICIA
6	***9296**	EGEA ROJAS, YOLANDA
7	***7177**	HERNANDEZ GARCIA, CLARA
8	***7693**	HERRERA FLORES, ANA MARIA
9	***9276**	HIDALGO MUNIOZGUREN, CARMEN
10	***3875**	JIMENEZ REDONDO, MARTA
11	***0499**	LUCIO CARRASCO, MARIA DOLORES
12	***3978**	MAÑAS VINIEGRA, JULIO FERNANDO
13	***6832**	MARTIN SANCHEZ, SOFIA
14	***6866**	MORUNO RODRIGUEZ, DEBORA
15	***3690**	PEREZ GARCIA, FERNANDO LUIS
16	***6196**	SANTOS GONZALEZ, MARIA PATRICIA
17	***7508**	SILVA SILVA, PABLO
18	***1284**	TORRES LOPEZ, ANA ISABEL

Excluidos/as:

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***3569**	AVELINO CABEZALI, JOSE CANDIDO	1 y 2
2	***2845**	CANTO COMBARRO, URTZI	1 y 2
3	***5198**	CARBAJO LOPEZ, ANGEL	2
4	***3332**	CARMONA RODRIGUEZ, BARTOLOME	2
5	***3811**	CEBALLOS TEJEDA, LUISA	1 y 2
6	***2474**	DE CAMPOS MARTINEZ, JUAN DANIEL	1 y 2
7	***2827**	DELGADO IZQUIERDO, ALBA BEATRIZ	1 y 2
8	***7436**	IGLESIAS GONZALEZ, ISABEL	1 y 2
9	***6018**	MARGALLO DELGADO, GEMA	1 y 2
10	***6892**	MATEOS GONZALEZ, MARIA JOSE	1 y 2
11	***5277**	MUÑOZ VICHO, PATRICIA	1 y 2
12	***7351**	VAZQUEZ ORTIZ, JULIO CESAR	2

1 / 2

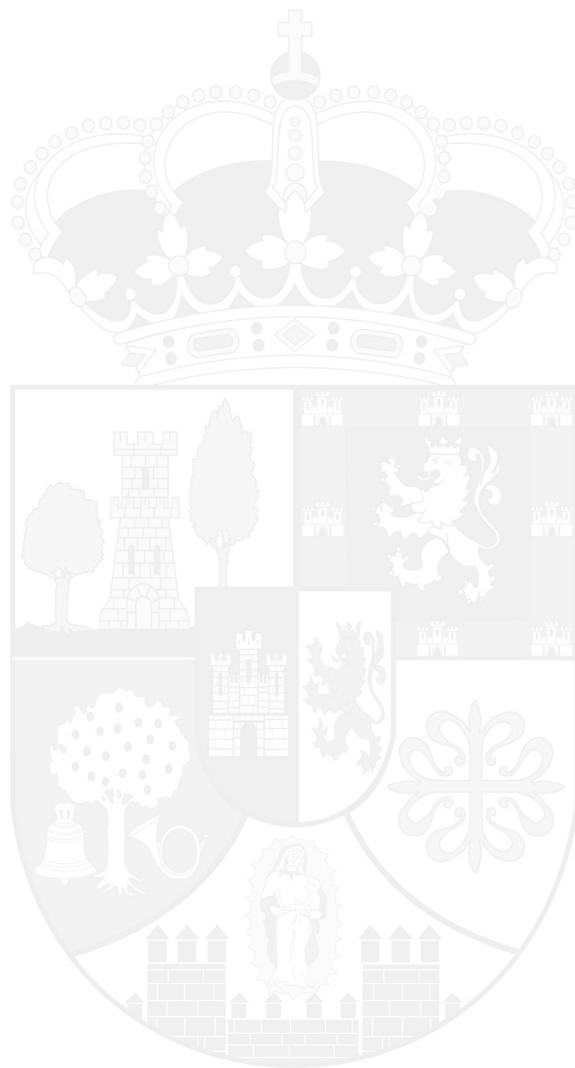


Viernes, 18 de septiembre de 2026

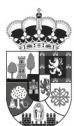
MOTIVOS EXCLUSIÓN:

1*: La solicitud de inscripción no se realizó conforme a la base 6.2 de la convocatoria, en la que especifica que la solicitud deberá ser **firmada electrónicamente** en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica.

2*: No presenta la documentación obligatoria exigida en la base 6.4.



2 / 2



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

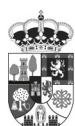
ANUNCIO. Convenio de Encomienda de gestión de Abastecimiento en alta o aducción suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Villa del Rey.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de abastecimiento en alta o aducción, suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Villa del Rey, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2026.

Cáceres, 11 de septiembre de 2026

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES” Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN “ALTA” O ADUCCIÓN.

RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA FISCAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres”, en adelante se referenciará al mismo como Consorcio MásMedio, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 31 de marzo de 2025.

Y de otra, D. José Flores Tapia Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Rey, en adelante se referenciará al mismo como Entidad Local, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo de pleno, adoptado en sesión de fecha 13 de febrero 2026, asistido del Sr./Sra. Secretario/a de la corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

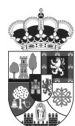
Primero. El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, calificando el art. 86.2 del citado texto legal, el abastecimiento domiciliario y depuración de aguas como servicios públicos “esenciales”.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, en adelante LGAME, dispone en su art. 15.1.b). 6º que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de “[...] 6º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 1 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica.”

Por su parte, la Ley 1/2023, de 2 de marzo, de gestión y ciclo urbano del agua de Extremadura establece en su art. 8.1 que: “Corresponde a los municipios la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios, en el ciclo urbano del agua:

“a) El abastecimiento de agua en alta, que incluye la extracción de los recursos hídricos, el tratamiento de regeneración y potabilización, el transporte y el almacenamiento de cabecera.

g) La aprobación de las tasas o tarifas como contraprestación por los servicios del ciclo urbano del agua dentro de su término municipal, en el marco de lo establecido por las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

h) El control y seguimiento de vertidos a la red municipal de recogida de las aguas usadas, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red. i) La autorización de vertidos a la red de recogida de las aguas usadas y, excepcional y justificadamente, en las fosas sépticas, sin perjuicio de las competencias del organismo de cuenca.

j) La potestad sancionadora, que incluirá la de aprobar reglamentos que tipifiquen infracciones y sanciones, en relación con los usos del agua realizados en el ámbito de sus competencias del ciclo urbano del agua, de acuerdo con lo establecido en esta ley.

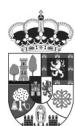
k) La obtención de las concesiones y autorizaciones necesarias para la prestación de los servicios del ciclo urbano del agua, especialmente aquellas que se refieren al dominio público hídrico.

2. La potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación.

Además, el apartado 3 de citado precepto señala que: “Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta ley.”

El art. 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

El art. 18.2 de la LGAME dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

Así pues, las entidades locales pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo y competencial, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar, de una manera conjunta, los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de Abastecimiento de Agua en la modalidad de "Alta" o Aducción.

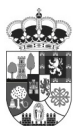
Conforme lo dispuesto en el art. 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El art. 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el art. 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”

Tercero. La Entidad Local a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción y actividades conexas, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

El art. 11.1 de la LRJSP establece que *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el art. 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Cuarto. Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los arts. 57 y 106 de la LRBRL, el art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los arts. 15 y 18 de la LGAME del art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los arts. 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los arts. 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP 0167 de fecha 29 de agosto de 2024.

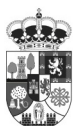
Quinto. La Entidad Local, en la sesión de fecha 6 de marzo de 2026 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal del Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Y en base a lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, para lo que están facultados los representantes que lo suscriben conforme a los acuerdos adoptados por el pleno y el Consejo de Administración del Consorcio MásMedio, con arreglo a las siguientes:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 4 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación a la Entidad Local por el Consorcio MásMedio de los servicios de competencia municipal de una de las etapas diferenciadas del Ciclo Integral del Agua, concretamente de la Etapa de Abastecimiento en “Alta” o “Aducción” especificada en el Anexo I del presente convenio. Así, el mencionado servicio engloba la gestión, explotación y regulación del Servicio de Abastecimiento en “Alta” o “Aducción” y actividades conexas de la Entidad Local por el Consorcio MásMedio.

SEGUNDA. - Aceptación de la Encomienda de Gestión por las partes.

Esta encomienda conlleva la gestión del servicio, que se realiza al amparo de lo establecido en los arts. 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los arts. 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b) y 18.2 de la LGAME, los arts. 152 y 154 del TRLHL, carácter supramunicipal por parte del Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación del servicio y, en consecuencia, observándose más beneficioso para los intereses locales que el referido servicio se preste a través del mismo.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo recogido en los arts. 3.4 y 37 de sus Estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio.

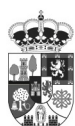
TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de este. A tal fin la Entidad Local le encomienda el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias de las que es titular en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la LGAME.

La Entidad Local otorga y reconoce al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo y la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente u otros entes u organismos públicos o privados, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN
DE CÁCERES
Página 5 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

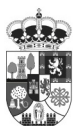
CUARTA. – Obligaciones del Consorcio MásMedio.

Para la prestación del servicio encomendado, el Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y regulación del Servicio Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción, conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio reguladoras del Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción.

El servicio a prestar por el Consorcio MásMedio engloba las siguientes actuaciones a realizar por el mismo:

- Gestionar el Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios recogidos en el art. 9 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, por los cuales los Estados miembros tienen que tener en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, a la vista del análisis económico que se efectúe, y en particular de conformidad con el principio de que quien contamina paga.
- Procurar el equilibrio entre costes e ingresos, revirtiendo los eventuales superávits que se produzcan en el servicio prestado, para su inversión en el servicio de forma proporcional a los abonados del servicio de cada una de las entidades locales adheridas.
- Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- Asumir las obligaciones de la Entidad Local encomendante en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el Consorcio “MásMedio”, bien cambiando la titularidad de los contratos, o, bien articulando un modelo que garantice los pagos a terceros. El Consorcio MásMedio no será responsable de las deudas preexistentes a la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio, siendo responsabilidad de la Entidad Local el pago de las mismas.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

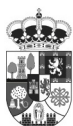
- e) Asumir el pago de todos los costes asociados al servicio a prestar, tales como: electricidad, cánones de administraciones hidráulicas, compra de agua en alta, etc., a partir de la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio a la Entidad local; siendo ésta responsable de las deudas generadas hasta esa fecha no responsabilizándose el Consorcio MásMedio de ninguna obligación o deuda dimanante de fecha anterior al inicio de la prestación del servicio. Los costes derivados de nuevas necesidades, cánones o cargos inexistentes o no valorables al inicio de la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio, será incorporados y repercutidos económicamente al servicio, garantizando el principio de suficiencia tarifaria y recuperación de costes.

Asimismo, la gestión del Servicio de Abastecimiento en “Alta” o Aducción, englobará las siguientes actividades vinculadas al servicio:

- a) Asumir todos los gastos derivados de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por la Entidad Local para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.
- b) Gestión de personal.
- c) Uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones asociadas al servicio de Suministro de Agua en “Alta”: captaciones de agua bruta, conducciones de transporte en alta, instalación de elevación, estaciones de tratamiento de agua potable y distribución hasta la entrada de los depósitos municipales.
- d) Uso de equipos de laboratorio, almacén, taller y repuestos asociados al Suministro de Agua en “Alta”.
- e) Gestión, mantenimiento y sustitución de los equipos de medida y telecontrol asociados abastecimiento de agua en “alta” o aducción. Respecto a los contadores y/o caudalímetros empleados para el cobro de volúmenes a la administración local, éstos serán gestionados por el Consorcio, que será el único autorizado a su manipulación, mantenimiento, toma de lectura y sustitución, que será realizada siempre con conocimiento de la administración local.
- f) Gestión administrativa del contrato.
- g) Control de calidad y analítica asociada a las instalaciones de Suministro de Agua en “Alta”, tanto las exigidas por la legislación de aplicación, como aquellas definidas en los Pliegos del Contrato.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN DE CÁCERES**
Página 7 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

- h) Energía eléctrica de las instalaciones asociadas al Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción.
- i) Reactivos de tratamiento en ETAPS e instalaciones de Suministro de Agua en “Alta”.
- j) Contratación con terceros, para la gestión tanto directa o indirecta de los servicios.

Las siguientes actividades quedan excluidas de la gestión del Servicio de Abastecimiento en “Alta” o Aducción comprendida en el presente convenio:

- a) Servicio de Distribución de Agua Potable en la modalidad de “Baja”. El servicio finalizará, de manera general, en la conducción de llenado o entrada de los depósitos municipales de cabecera, salvo que en el Informe Técnico-Económico del Servicio se exprese de otra forma.
- b) Todos los servicios asociados a la distribución y mantenimiento del Servicio de Abastecimiento en “Baja” (cobro a abonados, gestión del padrón, averías de la red municipal, gestión de reactivos de postcloración en depósitos, fugas en redes municipales, gestión del parque de contadores, etc.)
- c) Todas las actividades asociadas al saneamiento en “alta”, en “baja”, colectores, recogida de aguas residuales, gestión de pluviales y gestión de instalaciones de bombeo y depuración de aguas residuales.
- d) La gestión de piscinas municipales e instalaciones municipales de ocio o similares que, no estando directamente integradas en las instalaciones de producción y distribución de agua para consumo humano, conlleven el suministro de reactivos de tratamiento, costes de energía eléctrica, mantenimiento de cualquier tipo o gestión documental o técnica.

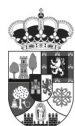
QUINTA. – Obligaciones de la Entidad Local.

Para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio MásMedio, la Entidad Local se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, y, en particular:

- a) Residenciar por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de Abastecimiento de Agua en modalidad de “Alta” o Aducción.
- b) Poner a disposición del Consorcio MásMedio las instalaciones que el municipio tenga afectadas al abastecimiento de agua en “alta” o aducción

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN DE CÁCERES**
Página 8 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

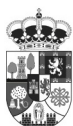
- c) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos.
- d) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas o privadas.
- e) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- f) Proporcionar, como titular del servicio de aguas, los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.

A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, será la propia Entidad Local el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios. Asimismo, la Entidad Local deberá facilitarnos el Anexo II del presente convenio debidamente.

- g) Proceder a la aprobación, por parte del órgano competente de la Entidad Local, de los padrones actualizados de usuarios elaborados por el Consorcio MásMedio, con la finalidad de garantizar la adecuación de los mismos a la realidad actual de los abonados y, de este modo, favorecer la recuperación del coste efectivo asociado a la prestación del servicio.
- h) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.
- i) Trabajar de forma continua y colaborativa en las obras de mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en la modalidad de “alta” o aducción.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN DE CÁCERES**
Página 9 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

- j) Facilitar el listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio, incluidas las municipales.

SEXTA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el art. 154 del TRLHL, la Entidad Local abonará al Consorcio MásMedio una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguale la recaudación con los costes del servicio que se presta.

La contraprestación económica se regirá por las siguientes estipulaciones:

6.1. Como contraprestación económica por el servicio encomendado la Entidad Local se obliga a realizar a favor del Consorcio MásMedio una aportación económica anual, la cual se liquidará con periodicidad semestral.

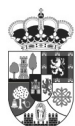
Conforme al principio de recuperación de costes, la contraprestación económica irá encaminada a cubrir los costes medioambientales, los costes del recurso y los costes de gestión del servicio, tanto fijos y variables. En todo caso, los costes de gestión de los servicios incluirán necesariamente la amortización de las infraestructuras existentes, así como los gastos de explotación, protección y mantenimiento de las mismas y, en su caso, los necesarios para su sustitución por nuevas infraestructuras antes del agotamiento de su vida útil, a fin de mantener en todo caso y, en lo posible, mejorar la eficiencia económica del servicio y el uso racional del recurso.

Previo estudio técnico económico que será aprobado por el Consejo de Administración antes del 31 de diciembre, la contraprestación económica será calculada con arreglo a los siguientes parámetros que se configuran como magnitudes sobre las que ha de aplicar la liquidación definitiva de la cuota a liquidar:

- a) Contraprestación por el servicio abastecimiento de agua en modalidad de “alta”. Se configura por dos elementos:
- Uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, denominado generalmente fijo (unidad €).
 - Otro determinable en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, servida al usuario, municipio o población (unidad €/m³).
- b) Contraprestación por la realización de operaciones en la red de distribución y por la prestación de servicios como consecuencia de obras de terceros: para las operaciones relacionadas con la

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN DE CÁCERES**
Página 10 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

prestación de otros servicios relacionados con la red de suministro en “alta”, la base imponible se cuantificará en función del periodo de corte de suministro, el volumen de la pérdida de agua, las unidades de obra ejecutadas y/o servicios prestados y el número de solicitudes cursadas.

6.2. Naturaleza de la contraprestación económica y devengo.

La contraprestación económica a satisfacer por los servicios encomendados tendrá naturaleza de ingreso de derecho público no tributario y se devengará, naciendo la obligación del pago, desde la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio o, en su caso, de la realización de las obras u operaciones que constituyen el hecho imponible. En el primer caso, el inicio de la prestación efectiva del servicio coincidirá con la fecha de firma del acta de inicio del servicio.

Tendrá la consideración de último día de devengo de la contraprestación, el día en que se haya formalizado la correspondiente baja en el servicio, en las condiciones previstas en el reglamento regulador del servicio.

Establecido y en funcionamiento el Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta”, la contraprestación se devengará diariamente, procediendo su liquidación conforme a los intervalos de tiempo que se definen como período impositivo. En consecuencia, los conceptos de la cuota fija serán objeto de prorrateo a la unidad “día”.

6.3. En relación con el periodo impositivo de la contraprestación.

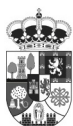
El periodo impositivo coincidirá con el periodo que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo y se devengará de forma periódica, acomodándose a los métodos de evaluación de las magnitudes que constituyen sus respectivas bases imponibles, esto es, para la cuantificación de los consumos o vertidos a través de los aparatos de medición correspondientes.

A tal efecto, la facturación, se llevará a cabo conforme a la periodicidad recogida en el punto 6.1, para los suministrados en red primaria.

La liquidación de la contraprestación no periódica, esto es, la tarifa por la ejecución de obras, suministro y sustitución de acometidas y/o las redes de distribución de agua potable, tomas provisionales u otras actividades u obras conexas, se llevará a cabo en el momento de su devengo.

La liquidación de la contraprestación por suministro desde bocas de riego, camiones cisterna y actividades asimiladas de duración inferior a quince días se realizará en el momento de formalizar el contrato.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Cuando en un mismo período impositivo se haya producido una variación de la cuantía de la tarifa, la cuota de la contraprestación se obtendrá multiplicando la media diaria de la magnitud definida como base imponible por el número de días de vigencia de las respectivas tarifas.

Los mencionados servicios encomendados se regirán por el presente convenio y por cuantas otras disposiciones dicte con posterioridad el Consorcio MásMedio para su desarrollo o complemento, ya sean ordenanzas, instrucciones, así como por lo establecido en la LRBRL, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa aplicable.

6.4. Gestión de la liquidación de la contraprestación económica.

Las liquidaciones de la contraprestación se practicarán para cada periodo impositivo con base a los consumos reales registrados para cada sujeto pasivo, siendo el sujeto pasivo la Entidad Local. No obstante lo anterior, podrán practicarse liquidaciones estimativas con base a los consumos de los periodos equivalentes del año anterior que serán regularizadas con base a los consumos reales. Dichos consumos serán tomados en el punto de entrada a los depósitos municipales, que constituye el límite donde culmina el servicio de Abastecimiento en “Alta” o Aducción.

La facturación tendrá como base las lecturas realizadas por el Consorcio MásMedio o concesionario de los contadores correspondientes al periodo liquidado y reflejará los conceptos de pago que correspondan, conforme a la normativa tributaria y general de aplicación. En los periodos de facturación en que hayan estado vigentes distintas tarifas, la liquidación se efectuará por prorrateo.

Sobre los impuestos incluidos en recibo se liquidará el Impuesto sobre el Valor añadido que proceda y cuantos otros impuestos y gravámenes le fueran de aplicación.

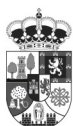
6.5. Gestión de toma de datos por consumo.

Los consumos realizados por cada abonado se determinarán por los procedimientos y en las condiciones siguientes:

- Por diferencia de los datos de consumo obtenidos en la lectura del equipo de medida. La lectura se realizará por el personal del Consorcio MásMedio o personas acreditadas por este. En los intervalos que para cada caso establezca la normativa, dicha lectura dará fe de los consumos realizados por el abonado.
- Por estimación de consumos, cuando por causas no imputables al Consorcio no resulte posible a su personal o a las personas acreditadas por este acceder al equipo de medida para verificar la lectura durante el transcurso normal de su ruta de trabajo y el usuario no entregue en el Consorcio

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN
DE CÁCERES
Página 12 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de lectura, cumplimentado con los datos que señale su contador. La estimación de consumos será la misma que la registrada en igual

DESGLOSE DE LOS GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO	DEDICACIÓN
MEDIOS TÉCNICOS HUMANOS	
Gerente del Consorcio MÁS MEDIO	3,30%
Responsable Técnico del Servicio (Ingeniero del Consorcio para la Supervisión del Servicio)	12,00%
Supervisor Electromecánico	12,00%
MEDIOS ADSCRITOS	
Vehículo y Costes de Transporte del Responsable Técnico del Servicio	12,00%
Vehículo y Costes de Transporte del Supervisor Electromecánico del Servicio	12,00%
Medios Informáticos, Técnicos y Electromecánicos	12,00%
ADMINISTRACIÓN	
Gestión Administrativa de Cobros	1,25%
Servicios Generales del Consorcio Implicados en la Gestión del Servicio	0,50%

periodo del año anterior y, de no contar el contrato con un año de vigencia, será proporcional a cualquier período en que se hayan podido registrar consumos. La facturación por estimación tendrá la consideración de a cuenta y se regularizará en el siguiente período de facturación en que se pueda efectuar la lectura de contadores. Podrá acudirse también a la estimación de consumos cuando con la lectura facilitada por el abonado se obtenga un consumo que habitualmente no realiza.

- c) Por evaluación de consumos, que se realizarán cuando se registre una anomalía en el equipo de medida al tiempo de efectuar la lectura, sin que exista ningún índice anterior de consumos. El cálculo de consumo evaluado se realizará de acuerdo con el diámetro del contador y los índices de consumo que tenga el Consorcio MásMedio.

6.6. Desglose de costes

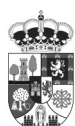
Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio se pondrán a disposición como mínimo los recursos humanos necesarios para la correcta prestación del servicio. Se ha comprobado que la asignación de los recursos y medios técnicos por parte del Consorcio corresponde con el porcentaje de asignación o dedicación detallado a continuación:

Este cálculo se corresponde con el porcentaje del 12% establecido en la estructura del estudio de costes como “Gastos Generales del Consorcio”.

Para el cálculo de la contraprestación económica a aplicar a cada servicio concreto se tendrá en cuenta la necesaria recuperación de costes de explotación del Servicio de Abastecimiento en “Alta” o Aducción.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN DE CÁCERES**
Página 13 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Las necesidades económicas para prestar los trabajos encomendados se plasmarán en el estudio técnico-económico del servicio.

Los estudios de costes mantendrán la siguiente estructura, de la que se obtendrá el binomio Fijo + Variable a aplicar a cada servicio:

CO	COSTES OPERATIVOS
CO.01	COSTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
CO.01.01	TASAS DE LA ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA (CHT / CHG)
CO.01.02	ENERGÍA ELÉCTRICA
CO.01.03	REACTIVOS QUÍMICOS
CO.01.04	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REDES, INSTALACIONES Y EQUIPOS
CO.01.05	RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL
CO.01.06	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL COBRO DEL SERVICIO
CO.01.07	CONTROL ANALÍTICO, CONTROL SANITARIO Y LABORATORIOS DEL SERVICIO
CO.01.08	GESTIÓN DE RESIDUOS
CO.02	COSTES DE PERSONAL
CO.02.01	COSTES DIRECTOS DE PERSONAL
CO.02.02	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, FORMACIÓN Y OTROS COSTES
CO.02.03	MEDIDOS ADSCRITOS AL PERSONAL
CO.03	COSTES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
CO.03.01	SEGUROS
CO.03.02	IMPUESTOS Y GASTOS FINANCIEROS
CO.03.03	OTROS COSTES INDIRECTOS
CC	COSTES DE OPORTUNIDAD DEL CAPITAL
CC.01	COSTES DE OPORTUNIDAD
CC.01.01	COSTES DE OPORTUNIDAD DEL CAPITAL
CCI	COSTES DE CAPITAL / INVERSIÓN
CCI.01	INVERSIONES Y GRAN INMOVILIZADO
CCI.01.01	AMORTIZACIONES POR LAS INVERSIONES DEL CONSORCIO
CCI.01.02	AMORTIZACIONES POR EL INMOVILIZADO GENERAL DEL SERVICIO
CCI.02	INMOVILIZADO OPERATIVO
CCI.02.01	INMOVILIZADO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
CCI.02.02	INMOVILIZADO DE SOFTWARE, COBRO Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS
SUBTOTAL DE COSTES DEL ABASTECIMIENTO EN ALTA	
GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO	
	12,00%
GASTOS COBRO RECIBOS DIART SOBRE FACTURACIÓN ESPERADA	
	3,50%
RESULTADO DE COSTES TOTALES DEL ABASTECIMIENTO EN ALTA (SIN IVA)	

6.7. Gestión y liquidación de la contraprestación.

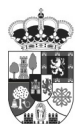
Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por la Entidad Local. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza Fiscal del Consorcio MásMedio correspondiente al servicio encomendado.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 14 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

6.8. Período voluntario de pago.

El Consorcio MásMedio facturará los servicios de abastecimiento, aplicando la contraprestación correspondiente conforme al estudio de costes aprobado.

Los recibos se girarán con el carácter acordado en el apartado 6.1., concediéndose un plazo de un mes para su abono, desde el día siguiente a su recepción por el obligado al pago. En caso de que transcurra dicho plazo sin que sea voluntariamente abonada la contraprestación, se iniciarán los trámites para su cobro por el procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido por la normativa tributaria de aplicación, al tener la contraprestación económica naturaleza de un ingreso de derecho público no tributario.

6.9. Período ejecutivo de pago y régimen de compensación de deuda.

En el supuesto que la entidad local encomendante no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio MásMedio para atender la encomienda de gestión, la entidad local autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para que proceda a la compensación de la deuda de la entidad local a favor del Consorcio MásMedio que se derivara de las obligaciones contraídas y cuyo período de pago voluntario haya vencido, con otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local (incluidas transferencias de fondos que tenga que realizar a favor de la entidad local la Administración General del Estado, la participación municipal en los Tributos del Estado inclusive, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio), así como a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos para garantizar los ingresos del Consorcio MásMedio. En este caso, la entidad local no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio MásMedio pueda obtener en la gestión del Servicio.

Por tanto, en caso de impago, las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por la Entidad Local serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres. En este supuesto, y en tanto la entidad local encomendante no salde la deuda contraída en concepto de contraprestación, esta no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio MásMedio pueda obtener en la gestión del servicio.

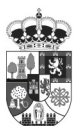
SÉPTIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

El presente convenio de encomienda será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25) AÑOS a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 15 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada de mutuo acuerdo por otro periodo de igual duración a la inicial.

OCTAVA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente/a de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario/a.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

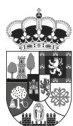
NOVENA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

Tras la firma del convenio y coincidiendo con el inicio de la prestación efectiva del Servicio de Abastecimiento en “Alta” o Aducción, se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo junto con aquella información que se considere relevante.

Previamente al inicio de la prestación efectiva del servicio y a la formalización del Acta de Comprobación del mismo, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 16 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

DÉCIMA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la Entidad Local de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas y amortizaciones no ejecutadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado a la Entidad Local, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por aquella.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

Corresponderá al Consorcio MásMedio proceder con la devolución a la Entidad Local de aquellos recursos económicos provenientes de su fondo particular de inversiones u otro importe que no haya sido asignado, vinculados ni comprometidos a la ejecución de acciones o proyectos específicos enmarcados dentro del objeto y alcance del presente convenio.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la Entidad Local no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce (12) meses.

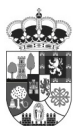
Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la Entidad Local suscriptora del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN
DE CÁCERES
Página 17 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

DÉCIMOPRIMERA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMOSEGUNDA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

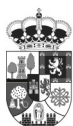
En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, el TRLRHL y las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 18 de 29



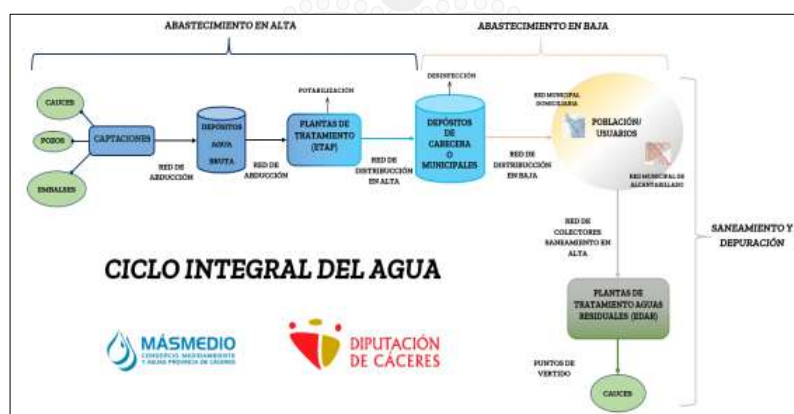
Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

ANEXO I. ETAPAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

La gestión del Ciclo Integral del Agua Urbana, llevada a cabo por el Consorcio MásMedio, comprende la totalidad de las operaciones y procesos vinculados a los sistemas e infraestructuras destinados al abastecimiento urbano de agua. Esto incluye la captación del recurso hídrico, ya sea de fuentes subterráneas o superficiales, su tratamiento para garantizar que cumpla con los estándares de potabilidad para el consumo humano, su distribución eficiente a los usuarios, la evacuación del agua residual a través de las redes de saneamiento, así como su correspondiente depuración. Todo ello tiene como objetivo principal asegurar su posterior devolución al medio natural de manera sostenible y bajo criterios de eficiencia. Así, las etapas del Ciclo Integral del Agua engloban las siguientes operaciones y procesos:

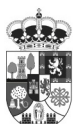


El propósito fundamental radica en asegurar la disponibilidad del agua para su uso por parte de la ciudadanía, y que, tras un empleo racional del mismo, sea retornado al medio natural en condiciones óptimas que preserven el equilibrio y la integridad de los ecosistemas.

Las etapas del proceso de gestión se estructuran en función de si el agua ha sido utilizada o no, distinguiéndose las siguientes fases:

- **Abastecimiento.** Dentro de las etapas de abastecimiento, nuevamente se dividen la gestión en dos escalas de redes: “Alta” y “Baja”:
 - **Gestión del Abastecimiento en Alta:** La gestión comprende la red de infraestructura destinada a la abducción desde las captaciones de agua, ya sea de origen superficial mediante gravedad o sistemas de bombeo (embalses, tomas en cauces fluviales, entre otros) o de origen

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

subterráneo a través de pozos de sondeo o galerías de drenaje, entre otros. Estos recursos son transportados hasta las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP), pudiendo integrarse depósitos intermedios para el almacenamiento temporal de agua bruta con fines hidráulicos, estratégicos de reserva o para optimización energética.

En las ETAP se ejecutan los procesos de potabilización requeridos, que incluyen tratamientos físicos como decantación y filtración, así como procesos químicos tales como floculación, desinfección, entre otros. Este sistema también abarca la red de distribución en “alta”, encargada de transportar el agua tratada desde las instalaciones de potabilización hasta los puntos finales de consumo, incluyendo depósitos de regulación o intermedios, según las necesidades técnicas y operativas de la red hidráulica.

- **Gestión del Abastecimiento en Baja:** Comprende los depósitos municipales o de cabecera, cuya función principal es el almacenamiento del agua previamente tratada, garantizando así el suministro continuo a la población. En estos depósitos se lleva a cabo la desinfección final del agua antes de su distribución al usuario, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad sanitaria.

Desde dichos depósitos parte la red de distribución municipal o en baja, compuesta por conducciones que transportan el agua, generalmente por acción de la gravedad, hacia la red de distribución final. Esta red asegura el abastecimiento a los diversos puntos de consumo (viviendas, instalaciones de servicios e infraestructuras industriales) proporcionando la presión y calidad necesarias.

Finalmente, incluye la red domiciliaria, formada por las conducciones municipales generales y las acometidas, hasta llegar a los puntos de consumo individuales, donde se completa el ciclo de distribución.

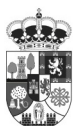
- **Saneamiento y Depuración.** Al igual que en el sistema de abastecimiento, las redes de saneamiento se estructuran en dos niveles. Por un lado, se encuentra el alcantarillado o red de saneamiento en baja y, por otro lado, la red de saneamiento y depuración, abarcando lo siguiente:

- **Gestión del Alcantarillado o Saneamiento en “baja”:** El sistema de saneamiento se compone por la red de colectores para la recolección de aguas residuales generadas en los puntos de consumo domésticos e industriales (aguas negras o fecales), así como de las aguas de escorrentía urbana generadas durante episodios de precipitaciones (aguas pluviales). Estas redes pueden configurarse bajo la modalidad separativa, unitaria y mixta. Dentro de esta gestión se engloban todos los elementos auxiliares del sistema que se localizan en el entorno

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 20 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

urbano, tales como imbornales, aliviaderos, cámaras de descarga, o pozos de registro, los cuales deben ser objeto de un mantenimiento riguroso para garantizar su operatividad y evitar obstrucciones en la red.

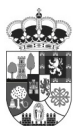
- **Gestión de Saneamiento y Depuración:** formado por una parte por la red que forma el conjunto de **colectores** que recogen las aguas residuales del alcantarillado municipal y las derivan a las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR). Estas redes están constituidas por conducciones de gran sección y se complementan con elementos necesarios para su funcionamiento hidráulico y la evacuación de las aguas a las estaciones de tratamiento: aliviaderos, tanques de tormenta o estaciones de bombeo de aguas residuales.

La gestión de las EDAR, o procesos de depuración, comprende una combinación de procedimientos físicos, químicos y biológicos destinados a la eliminación de todos aquellos elementos procedentes de su uso doméstico e industrial. Estos tratamientos aseguran la remoción de sólidos en suspensión, materiales flotantes, grasas, así como compuestos químicos y biológicos indeseables, con el objetivo de devolver el agua tratada al medio natural en condiciones óptimas y respetuosas con el entorno.

Finalmente, los emisarios constituyen la red de conducciones diseñada para transportar el agua depurada desde las EDAR hasta los puntos de vertido autorizados en cauces superficiales, garantizando su integración ambiental de acuerdo con la normativa vigente.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN DE CÁCERES**
Página 21 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

ANEXO II. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio (En adelante Consorcio MásMedio) que suscribe un Convenio de encomienda de gestión con el Ayuntamiento de Villa del Rey para la gestión de los servicios de encomienda de gestión de Abastecimiento en Alta, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de Encargados de Tratamiento de datos personales por cuenta de (nombre de la entidad), Responsable del Tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

CLÁUSULADO

1. INFORMACIÓN TRATADA

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el Consorcio MásMedio deberá tratar los datos personales, de los cuales (nombre de la entidad) es Responsable de tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo a este ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES denominado “Tratamiento de Datos Personales”. Ello conlleva que el Consorcio MásMedio actúe en calidad de Encargado del Tratamiento.

El Consorcio MásMedio tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, el Ayuntamiento de Villa del Rey con domicilio social y a efectos de notificaciones en Plaza del Emigrante, 1 10960 Villa del Rey (Cáceres) y con número de identificación fiscal P1021200I recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el Consorcio MásMedio las de Encargado de Tratamiento.

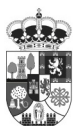
Si el Consorcio MásMedio destinase los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por Consorcio MásMedio.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el Consorcio MásMedio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el (nombre de la entidad) estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN
DE CÁCERES
Página 22 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

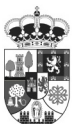
2. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el Consorcio MásMedio garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Convenio o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del Convenio y aquellas que, en su caso, reciba de (nombre de la entidad) por escrito en cada momento. El Consorcio MásMedio informará inmediatamente al Responsable cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- c. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallado en las siguientes cláusulas.
- d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Consorcio MásMedio, siendo deber del Consorcio MásMedio instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a organismo público, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el Consorcio MásMedio como sus representante(s) a efectos de

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN
DE CÁCERES
Página 23 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



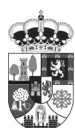
Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

protección de los Datos Personales (representantes del Encargado), Responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- i. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Convenio, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir:
 - los Datos Personales a los que haya tenido acceso;
 - los Datos Personales generados por el Consorcio MásMedio por causa del tratamiento;
 - los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j. Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, el equipamiento que podrá estar bajo el control de organismo público o bajo el control directo o indirecto del Consorcio MásMedio, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por organismo público, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Convenio.
- k. Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por organismo público, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Convenio o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Consorcio MásMedio se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el Consorcio MásMedio informará por escrito a organismo público de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a organismo público, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- l. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a organismo público, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del Convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN
DE CÁCERES
Página 24 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

- m. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a organismo público con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a organismo público, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n. Colaborar con organismo público en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
- medidas de seguridad,
 - comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y
 - colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de organismo público, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por organismo público.
- o. Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de organismo público, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de organismo público a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, pondrá a disposición de organismo público toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio no se requiere que el Consorcio MásMedio acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de organismo público, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del Convenio que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de organismo público no contemplados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” el Consorcio MásMedio deberá ponerlo en conocimiento de organismo público, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.
- r. Derecho de información: El Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

3. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

Cuando el Convenio permita la subcontratación de actividades objeto del Convenio, y en caso de que el Consorcio MásMedio pretenda subcontratar con terceros la ejecución del Convenio y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el Consorcio MásMedio lo pondrá en conocimiento previo de organismo público, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que organismo público decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a organismo público la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Convenio y a las instrucciones del Responsable.
- Que el Consorcio MásMedio y la empresa subcontratista formalicen un Convenio de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Convenio, el cual será puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El Consorcio MásMedio informará al Ayuntamiento de Villa del Rey de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Villa del Rey la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

4. CONFIDENCIALIDAD

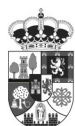
El Consorcio MásMedio se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Responsable de Tratamiento que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el "know how" o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el Consorcio MásMedio mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del Convenio.

A la finalización del Convenio esta obligación continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del Convenio.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN DE CÁCERES**
Página 26 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

ANEXO II.a "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

1. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento.

Tratamiento 1: Gestión de trámites administrativos y emisión de recibos.

Tratamiento 2: Lectura de contadores

AUTORIZACIONES

El personal adscrito por el Consorcio MásMedio, para proporcionar los Servicios establecidos en el Convenio puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el Consorcio MásMedio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que organismo público estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso Consorcio MásMedio son:

Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Usuarios del Servicio	D.N.I./N.I.F. Nombre y apellidos Dirección Teléfono Firma Nacionalidad Correo electrónico Económicos, financieros y de seguros

3. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá (marcar x en los que procedan)¹:

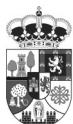
¹ Recogida (captura de datos de carácter personal); Registro (inscribir o grabar la información en algún sistema o dispositivo, para su posterior tratamiento); Estructuración (ordenar y estructurar la información para facilitar su tratamiento); Modificación (alterar o cambiar la información); Conservación (mantener la información durante un determinado periodo de tiempo); Extracción (obtener la información del sistema original para su envío o traspaso a otro sistema); Consulta (buscar los datos sobre el sistema o dispositivo en el que se encuentra registrada); Acceso (posibilidad de conocer los datos mediante su visualización); Difusión (comunicación pública de los datos); Interconexión (conectar datos de dos o más sistemas diferentes); Cotejo (comparación de datos para hallar diferencias o discrepancias); Limitación (restricción del uso de los datos que pueden

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 27 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Recogida	X	Registro	X	Estructuración	X	Modificación	X
Conservación	X	Extracción	X	Consulta	X	Acceso	X
Difusión		Interconexión	X	Cotejo	X	Limitación	
Supresión	X	Destrucción		Comunicación	X	Otros (precisar)	

4. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR EL SERVICIO

Una vez finalice el encargo, el Consorcio MásMedio debe devolver al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que el Consorcio MásMedio debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- El Encargado se compromete a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los ficheros y tratamientos de datos de carácter personal del Responsable, de conformidad con la evaluación de riesgos que al efecto realice.
- El Encargado garantizará que las personas bajo su autoridad que deban tratar datos personales se comprometan expresamente y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las correspondientes medidas de seguridad.
- Dichas medidas de seguridad incluirán mecanismos para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento:
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; c) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El Consorcio MásMedio no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la AEPD.

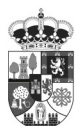
hacer terceros); Supresión (eliminar, hacer desaparecer la información en el sistema o dispositivo); Destrucción (inutilizar un soporte físico para evitar el acceso a la información); Comunicación (enviar los datos a otro destinatario).

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 28 de 29



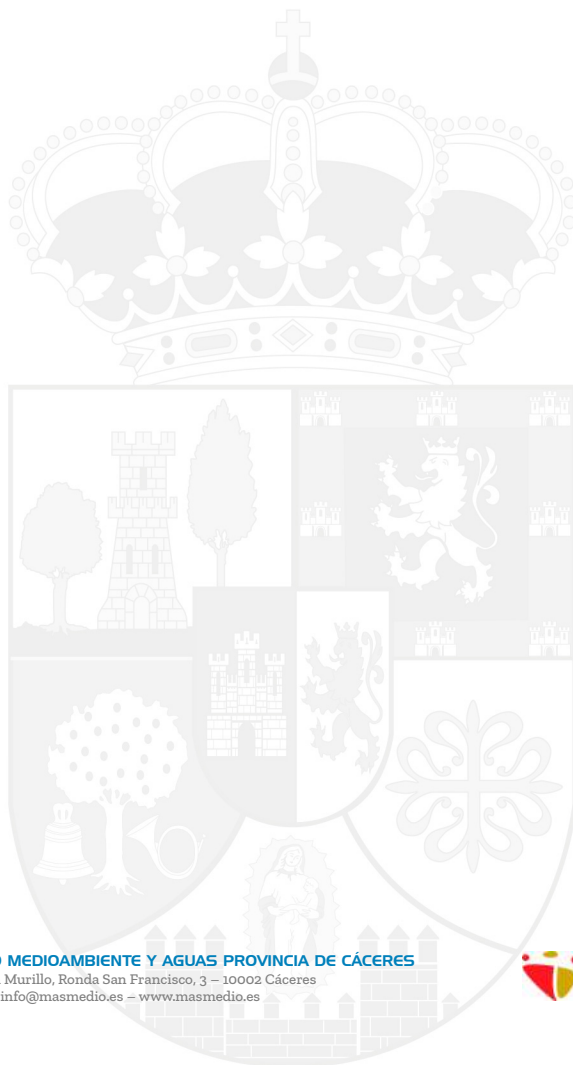
Viernes, 18 de septiembre de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

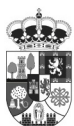
A estos efectos, el personal del Consorcio MásMedio debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la AEPD, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la AEPD.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
Página 29 de 29



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

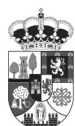
ANUNCIO. Convenio de Encomienda de gestión de Residuos Sólidos Urbanos suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Navas del Madroño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión de los servicios de residuos sólidos urbanos domésticos y asimilados suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Navas del Madroño conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2026.

Cáceres, 14 de septiembre de 2026

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



Viernes, 18 de septiembre de 2026



CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN 5.1 SERVICIO DE "RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS". RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE EL ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO.

MODELO 5.1. Encomienda gestión RSU-Tarifa

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra parte D. Ricardo Villegas Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 10 de diciembre 2024, asistido del Sr./Sra. Secretario/a de este Municipio.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

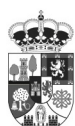
EXPONEN

Primero. El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales".

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

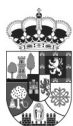
Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

Segundo. El Consorcio "MásMedio" se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio "MásMedio": *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

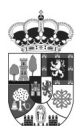
El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio "MásMedio": *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

Tercero. La ENTIDAD LOCAL a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio "MásMedio" encomendándole la gestión del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0167, de 29 de agosto de 2024.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Cuarto. - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. - Que la ENTIDAD LOCAL, en la sesión plenaria de 10 de diciembre de 2024 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio 'MásMedio' de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

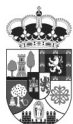
PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio municipal de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, a la ENTIDAD LOCAL.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio "MásMedio".

A tal fin, la ENTIDAD LOCAL adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial de la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, al Consorcio "MásMedio" al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio "MásMedio".

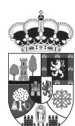
El Consorcio "MásMedio" al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio "MásMedio" se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin la ENTIDAD LOCAL le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

La ENTIDAD LOCAL reconoce al Consorcio "MásMedio", como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



TRLRHL.

La ENTIDAD LOCAL otorga al Consorcio "MásMedio" capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de Recogida, Transporte y Gestión de Residuos Domésticos y asimilados, y en especial los residuos ; "fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel/cartón, voluminoso y lavado de contenedores", reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

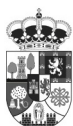
El Consorcio "MásMedio" podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio "MásMedio" de los servicios encomendado.

La Entidad Local entiende que la competencia municipal en materia de Recogida, Tratamiento y Gestión de Residuos Domésticos y Asimilados, y en especial los residuos; ("fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel / cartón, voluminoso y lavado de contenedores"), encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS, se presten a través del Consorcio "MásMedio".

El consorcio "MásMedio" asumirá la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Domésticos y asimilados de la ENTIDAD LOCAL, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026

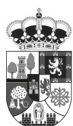


QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio "MásMedio" son las siguientes:

- a) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos Domésticos y Asimilados de tipo orgánico y resto.
- b) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos procedentes de envases ligeros y asimilados, línea amarilla.
- c) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos de papel y cartón y asimilables, línea azul.
- d) Asistencia técnica para optimización de padrones municipales del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.
- e) Asistencia técnica para supervisión de servicios de Entidades Locales con Gestión indirecta del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.
- f) Mantenimiento y renovación del parque de contenedores asociados al servicio.
- g) Realización de los lavados periódicos de contenedores y limpiezas de las zonas próximas a los mismos.
- h) Atención a las reclamaciones formuladas en relación a la gestión del servicio.
- i) Mantenimiento integral de los elementos y equipos asociados al presente contrato: contenedores, vehículos, medios auxiliares y resto de elementos e instalaciones asociados al Contrato.
- j) Abono de las tasas y tarifas autonómicas derivadas de la gestión de los residuos municipales.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

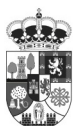
El Consorcio "MásMedio" se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por la ENTIDAD LOCAL para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

La ENTIDAD LOCAL se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio "MásMedio" en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que se encuentran destinados a la Recogida, Transporte y Gestión de los Residuos Domésticos, cuando sean propios o facilitar la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- b) Asumir que el consorcio "MásMedio" lleve a cabo toda actividad relacionada con la Recogida, Transporte de los Residuos Domésticos en todo el término municipal.
- c) Proporcionar, como titular del servicio, los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio "MÁSMEDIO" para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- d) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la abstención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competente.
- e) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio "MásMedio", los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran la capacidad de prestación del servicio.

- f) Comunicar al Consorcio "MásMedio" la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- g) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, será la ENTIDAD LOCAL el encargo de recabar el consentimiento de los usuarios.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

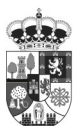
La ENTIDAD LOCAL reconoce al Consorcio "MásMedio", como Entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 del TRLRHL.

A tal fin, el Consorcio "MásMedio", dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento en la Ordenanza Fiscal correspondiente, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

A tal efecto, la ENTIDAD LOCAL asume el compromiso de suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la encomienda, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

Estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio "MásMedio" deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

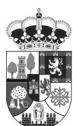
Corresponderá al Consorcio "MásMedio" la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contraprestación que deberá abonar la ENTIDAD LOCAL, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

La ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio "MásMedio", de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio "MásMedio" tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio "MásMedio", que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

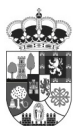
El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DUODÉCIMA - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio "MásMedio".

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio "MásMedio" desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la ENTIDAD LOCAL de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio "MásMedio" por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio "MásMedio" realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado a la ENTIDAD LOCAL, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio "MásMedio" con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio "MásMedio" deberá devolver a la ENTIDAD LOCAL aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

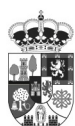
La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la ENTIDAD LOCAL no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio "MÁSMEDIO" ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio "MásMedio" será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio "MásMedio" apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Consorcio “MásMedio” y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la ENTIDAD LOCAL suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

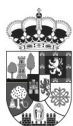
DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026

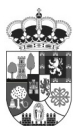


El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

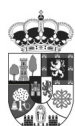
ANUNCIO. Convenio de Encomienda de gestión de Abastecimiento de agua en baja suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Villa del Rey.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Villa del Rey conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2026.

Cáceres, 15 de septiembre de 2026

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

**CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS
MEDIOAMBIENTALES “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES”
Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA.**

RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE EL ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA FISCAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres”, en adelante se referenciará al mismo como Consorcio MásMedio, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 31 de marzo de 2025.

Y de otra, D. José Flores Tapia Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Rey, en adelante se referenciará la misma como Entidad Local, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo de pleno adoptado en sesión de fecha 13 de febrero de 2026 asistido del Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

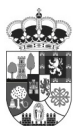
EXPONEN

Primero. El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, calificando el art. 86.2 del citado texto legal, el abastecimiento domiciliario y depuración de aguas como servicios públicos “esenciales”.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, en adelante LGAME, dispone en su art. 15.1.b) 6º. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de “[...] 6º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica.”

Por su parte, la Ley 1/2023, de 2 de marzo, de gestión y ciclo urbano del agua de Extremadura establece en su art. 8.1 que: “Corresponde a los municipios la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios, en el ciclo urbano del agua:

“b) El abastecimiento del agua en baja, que incluye su distribución, almacenamiento intermedio y el suministro a los destinatarios.

g) La aprobación de las tasas o tarifas como contraprestación por los servicios del ciclo urbano del agua dentro de su término municipal, en el marco de lo establecido por las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

j) La potestad sancionadora, que incluirá la de aprobar reglamentos que tipifiquen infracciones y sanciones, en relación con los usos del agua realizados en el ámbito de sus competencias del ciclo urbano del agua, de acuerdo con lo establecido en esta ley.

k) La obtención de las concesiones y autorizaciones necesarias para la prestación de los servicios del ciclo urbano del agua, especialmente aquellas que se refieren al dominio público hídrico.

2. La potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación.”

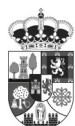
Además, el apartado 3 de citado precepto señala que: “Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta ley.”

El art. 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban”.

El art. 18.2 de la LGAME dispone que “El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto.”

Así pues, las entidades locales pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo y competencial, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar, de una manera conjunta, los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de abastecimiento de agua en la modalidad de Baja.

Conforme lo dispuesto en el art. 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.”*

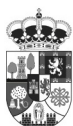
El art. 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *“El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el art. 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

Tercero. La Entidad Local a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua en Baja y actividades conexas, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

El art. 11.1 de la LRJSP establece que *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el art. 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Cuarto. Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los arts. 57 y 106 de la LRBRL, el art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los arts. 15 y 18 de la LGAME del art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los arts. 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los arts. 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP 0167 de 29 de agosto de 2024

Quinto El ayuntamiento en la sesión de fecha 13 de febrero de 2026 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal del Servicio de Abastecimiento de Agua en Baja.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Y en base a lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, para lo que están facultados los representantes que lo suscriben conforme a los acuerdos adoptados por el pleno y el Consejo de Administración del Consorcio MásMedio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

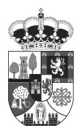
PRIMERA. – Objeto.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación a la Entidad Local por el Consorcio MásMedio de los servicios de competencia municipal de una de las etapas diferenciadas del Ciclo Integral del Agua, concretamente de la Etapa de Abastecimiento en Baja especificada en el Anexo I del presente convenio. Así, el mencionado servicio engloba la gestión, explotación y regulación del Servicio de abastecimiento en baja y actividades conexas de la Entidad Local por el Consorcio MásMedio.

SEGUNDA. – Aceptación de la Encomienda de Gestión por las partes.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

Esta encomienda conlleva la gestión del servicio, que se realiza al amparo de lo establecido en los arts. 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los arts. 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b) y 18.2 de la LGAME, los arts. 152 y 154 del TRLHL, de carácter supramunicipal por parte del Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación del servicio y, en consecuencia, observándose más beneficioso para los intereses locales que el referido servicio se preste a través del mismo.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo recogido en los arts. 3.4 y 37 de sus Estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio.

TERCERA. – Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de este. A tal fin la Entidad Local le encomienda el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias de las que es titular en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la LGAME.

La Entidad Local otorga y reconoce al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo y la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente u otros entes u organismos públicos o privados, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

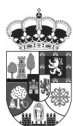
El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

CUARTA. – Obligaciones del Consorcio MásMedio.

Para la prestación del servicio encomendado, el Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y regulación del Servicio Abastecimiento de Agua en Baja, conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio reguladoras del Servicio de Abastecimiento de Agua en Baja.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

El servicio a prestar por el Consorcio MásMedio engloba las siguientes actuaciones a realizar por el mismo:

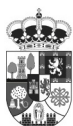
- a) Gestionar el Servicio de Abastecimiento de Agua en Baja, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios recogidos en el art. 9 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, por los cuales los Estados miembros tienen que tener en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, a la vista del análisis económico que se efectúe, y en particular de conformidad con el principio de que quien contamina paga.
- b) Procurar el equilibrio entre costes e ingresos, revirtiendo los eventuales superávits que se produzcan en el servicio prestado, para su inversión en el servicio de forma proporcional a los abonados del servicio de cada una de las entidades locales adheridas.
- c) Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d) Asumir las obligaciones de la Entidad Local encomendante en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el Consorcio "MásMedio", bien cambiando la titularidad de los contratos, o, bien articulando un modelo que garantice los pagos a terceros. El Consorcio MásMedio no será responsable de las deudas preexistentes a la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio, siendo responsabilidad de la Entidad Local el pago de las mismas.
- e) Asumir el pago de todos los costes asociados al servicio a prestar, tales como: electricidad, cánones de administraciones hidráulicas, compra de agua en alta, etc., a partir de la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio a la Entidad local; siendo ésta responsable de las deudas generadas hasta esa fecha no responsabilizándose el Consorcio MásMedio de ninguna obligación o deuda dimanante de fecha anterior al inicio de la prestación del servicio. Los costes derivados de nuevas necesidades, cánones o cargos inexistentes o no valorables al inicio de la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio, será incorporados y repercutidos económicamente al servicio, garantizando el principio de suficiencia tarifaria y recuperación de costes.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 6 de 25



Viernes, 18 de septiembre de 2026



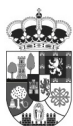
MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

Asimismo, la gestión del Servicio de Abastecimiento en Baja por el Consorcio MásMedio o a través de empresa contratada, llevará a cabo toda actividad relacionada con la distribución de agua potable en baja, que englobará las siguientes actividades vinculadas al servicio:

- a) Asumir todos los gastos derivados de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua en Baja, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos ya puestos a disposición por la Entidad Local para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.
- b) Gestión de personal.
- c) Uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones asociadas al servicio de Suministro de agua en baja, que de manera general serán todas aquellas que, tras la entrada del agua ya potabilizada en los depósitos municipales, tengan como finalidad alimentar las acometidas de abastecimiento particulares.
- d) Gestión, mantenimiento, mejora, sustitución y supervisión, de manera general, de las siguientes instalaciones: depósitos municipales de agua potable, red de distribución municipal de agua potable, acometidas particulares hasta la línea de fachada o en zona de titularidad pública, parque de contadores municipales, parque de contadores privados con la repercusión del coste de cambio de contador, etc.
- e) En relación con el saneamiento en baja o municipal, se considera incluido dentro de la encomienda de gestión, con la particularidad de que el mantenimiento de acometidas particulares seguirá los mismos preceptos que las acometidas de agua para consumo humano.
- f) Mantenimiento y cobro de los consumos de agua de los abonados, por la modalidad seleccionada.
- g) Atención al abonado relativa a cambios de domiciliación, modificación de contratos, altas, bajas y reclamaciones de cualquier tipo.
- h) Costear las reclamaciones de terceros que, por averías u obras imputables al servicio, hayan ocasionado daños a instalaciones interiores.
- i) Gestión administrativa general del contrato.
- j) Control de calidad y analítica asociada a las instalaciones de Suministro de Agua en baja, tanto las exigidas por la legislación de aplicación, como aquellas definidas en los Pliegos del Contrato.
- k) Energía eléctrica de las instalaciones asociadas al Abastecimiento de Agua en Baja.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

- l) Reactivos de tratamiento en depósitos municipales.
- m) Contratación con terceros, para la gestión tanto directa o indirecta de los servicios.

Las siguientes actividades quedan excluidas de la gestión del Servicio de Abastecimiento en Baja comprendida en el presente convenio:

- a) Servicio de Distribución de Agua Potable en la modalidad en Alta. El servicio comenzará, de manera general, en los depósitos municipales que distribuyen directamente al municipio, salvo que en el Informe Técnico-Económico del Servicio se exprese de otra forma.
- b) Todos los servicios asociados a la distribución y mantenimiento del servicio de abastecimiento en alta (captaciones, ETAPS, bombeos de agua bruta, tratamiento y distribución del agua bruta, etc.)
- c) Todas las actividades asociadas al saneamiento en alta, colectores, recogida de aguas residuales, gestión de pluviales y gestión de instalaciones de bombeo y depuración de aguas residuales en alta.
- d) La gestión de piscinas municipales e instalaciones municipales de ocio o similares que, no estando directamente integradas en las instalaciones de producción y distribución de agua para consumo humano, conlleven el suministro de reactivos de tratamiento, costes de energía eléctrica, mantenimiento de cualquier tipo o gestión documental o técnica.

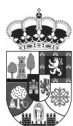
QUINTA. – Obligaciones de la Entidad Local.

Para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio MásMedio, la Entidad Local se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, y, en particular:

- a) Residir por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de abastecimiento de distribución de agua potable en baja.
- b) Suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la presente encomienda, y a derogar las Ordenanzas Fiscales o cualquier otra normativa o acuerdo que los regulan, de manera que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación a la Entidad Local encomendada de la normativa del Consorcio MásMedio reguladora del servicio, incluida la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y consiguiente supresión de la tarifa que contemple la misma, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



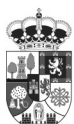
MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

- c) Revocar la delegación específica otorgada, en su caso, para la gestión de la tasa en favor del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, dejando sin efecto dicho acuerdo o disposición en virtud de lo establecido por la normativa aplicable.
- d) Poner a disposición del Consorcio MásMedio las instalaciones que el municipio tenga afectadas al abastecimiento de agua en Baja
- e) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos.
- f) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas o privadas.
- g) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- h) Proporcionar, como titular del servicio de aguas, los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.

A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, será la propia Entidad Local el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios. Asimismo, la Entidad Local deberá facilitarnos el Anexo II del presente convenio debidamente.

- i) Proceder a la aprobación, por parte del órgano competente de la Entidad Local, de los padrones actualizados de usuarios elaborados por el Consorcio MásMedio, con la finalidad de garantizar la adecuación de los mismos a la realidad actual de los abonados y, de este modo, favorecer la recuperación del coste efectivo asociado a la prestación del servicio.
- j) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.

- k) Trabajar de forma continua y colaborativa en las obras de mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en la modalidad de Baja.
- l) Facilitar el listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio, incluidas las municipales.

SEXTA. - Régimen económico-financiero de la Encomienda de Gestión.

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la gestión, explotación y regulación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y actividades conexas recogido en el presente convenio, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por la Entidad Local para el correcto funcionamiento del servicio objeto de la encomienda de gestión.

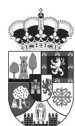
La Entidad Local reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos del Consorcio MásMedio, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia por el cual se iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta. La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos al amparo de lo dispuesto en el art. 152 TRLHL. Así, estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio MásMedio, deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

A tal fin, el Consorcio MásMedio, dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

A tal efecto, la Entidad Local queda obligada a la supresión de las tasas, precios públicos y/o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la presente encomienda y a derogar la Ordenanza local

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

o cualquier otra normativa o acuerdo que regule tales figuras, así como el reglamento regulador de la organización y funcionamiento del servicio encomendado, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

SÉPTIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

El presente convenio de encomienda de gestión será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25) AÑOS a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada de mutuo acuerdo por otro periodo de igual duración a la inicial.

OCTAVA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente/a de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario/a.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

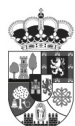
La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

NOVENA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

Tras la firma del convenio y coincidiendo con el inicio de la prestación efectiva del Servicio de Abastecimiento en Baja, se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo junto con aquella información que se considere relevante.

Previamente al inicio de la prestación efectiva del servicio y a la formalización del Acta de Comprobación del mismo, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DÉCIMA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la Entidad Local de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas y amortizaciones no ejecutadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado a la Entidad Local, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por aquella.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

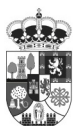
Corresponderá al Consorcio MásMedio proceder con la devolución a la Entidad Local de aquellos recursos económicos provenientes de su fondo particular de inversiones u otro importe que no haya sido asignado, vinculados ni comprometidos a la ejecución de acciones o proyectos específicos enmarcados dentro del objeto y alcance del presente convenio.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la Entidad Local no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce (12) meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la Entidad Local suscriptora del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DÉCIMOPRIMERA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

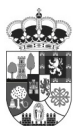
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCILOSEGUNDA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



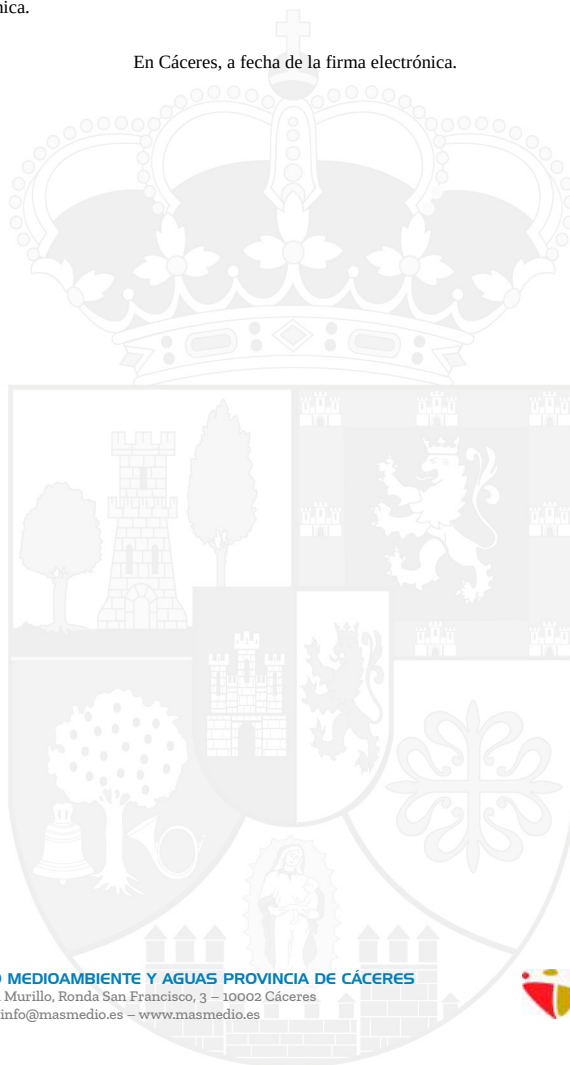
MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

en relación con este Convenio se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, el TRLRHL y las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

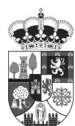
En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
Página 14 de 25



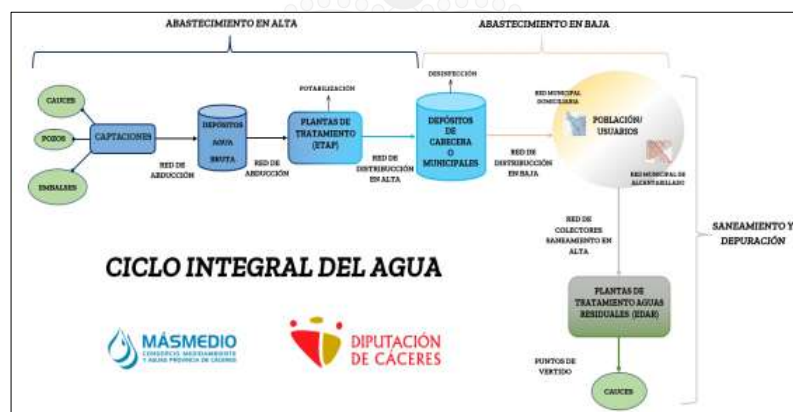
Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

ANEXO I. ETAPAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

La gestión del Ciclo Integral del Agua Urbana, llevada a cabo por el Consorcio MásMedio, comprende la totalidad de las operaciones y procesos vinculados a los sistemas e infraestructuras destinados al abastecimiento urbano de agua. Esto incluye la captación del recurso hídrico, ya sea de fuentes subterráneas o superficiales, su tratamiento para garantizar que cumpla con los estándares de potabilidad para el consumo humano, su distribución eficiente a los usuarios, la evacuación del agua residual a través de las redes de saneamiento, así como su correspondiente depuración. Todo ello tiene como objetivo principal asegurar su posterior devolución al medio natural de manera sostenible y bajo criterios de eficiencia. Así, las etapas del Ciclo Integral del Agua engloban las siguientes operaciones y procesos:



El propósito fundamental radica en asegurar la disponibilidad del agua para su uso por parte de la ciudadanía, y que, tras un empleo racional del mismo, sea retornado al medio natural en condiciones óptimas que preserven el equilibrio y la integridad de los ecosistemas.

Las etapas del proceso de gestión se estructuran en función de si el agua ha sido utilizada o no, distinguiéndose las siguientes fases:

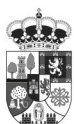
- **Abastecimiento.** Dentro de las etapas de abastecimiento, nuevamente se dividen la gestión en dos escalas de redes: “Alta” y “Baja”:
 - **Gestión del Abastecimiento en Alta:** La gestión comprende la red de infraestructura destinada a la abducción desde las captaciones de agua, ya sea de origen superficial mediante gravedad o sistemas de bombeo (embalses, tomas en cauces fluviales, entre otros) o de origen

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 15 de 25



Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

subterráneo a través de pozos de sondeo o galerías de drenaje, entre otros. Estos recursos son transportados hasta las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP), pudiendo integrarse depósitos intermedios para el almacenamiento temporal de agua bruta con fines hidráulicos, estratégicos de reserva o para optimización energética.

En las ETAP se ejecutan los procesos de potabilización requeridos, que incluyen tratamientos físicos como decantación y filtración, así como procesos químicos tales como floculación, desinfección, entre otros. Este sistema también abarca la red de distribución en “alta”, encargada de transportar el agua tratada desde las instalaciones de potabilización hasta los puntos finales de consumo, incluyendo depósitos de regulación o intermedios, según las necesidades técnicas y operativas de la red hidráulica.

- **Gestión del Abastecimiento en Baja:** Comprende los depósitos municipales o de cabecera, cuya función principal es el almacenamiento del agua previamente tratada, garantizando así el suministro continuo a la población. En estos depósitos se lleva a cabo la desinfección final del agua antes de su distribución al usuario, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad sanitaria.

Desde dichos depósitos parte la red de distribución municipal o en baja, compuesta por conducciones que transportan el agua, generalmente por acción de la gravedad, hacia la red de distribución final. Esta red asegura el abastecimiento a los diversos puntos de consumo (viviendas, instalaciones de servicios e infraestructuras industriales) proporcionando la presión y calidad necesarias.

Finalmente, incluye la red domiciliaria, formada por las conducciones municipales generales y las acometidas, hasta llegar a los puntos de consumo individuales, donde se completa el ciclo de distribución.

- **Saneamiento y Depuración.** Al igual que en el sistema de abastecimiento, las redes de saneamiento se estructuran en dos niveles. Por un lado, se encuentra el alcantarillado o red de saneamiento en baja y, por otro lado, la red de saneamiento y depuración, abarcando lo siguiente:

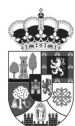
- **Gestión del Alcantarillado o Saneamiento en “baja”:** El sistema de saneamiento se compone por la red de colectores para la recolección de aguas residuales generadas en los puntos de consumo domésticos e industriales (aguas negras o fecales), así como de las aguas de escorrentía urbana generadas durante episodios de precipitaciones (aguas pluviales). Estas redes pueden configurarse bajo la modalidad separativa, unitaria y mixta. Dentro de esta gestión se engloban todos los elementos auxiliares del sistema que se localizan en el entorno urbano, tales como imbornales, aliviaderos, cámaras de descarga, o pozos de registro, los

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 16 de 25



Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

cuales deben ser objeto de un mantenimiento riguroso para garantizar su operatividad y evitar obstrucciones en la red.

- **Gestión de Saneamiento y Depuración:** formado por una parte por la red que forma el conjunto de **colectores** que recogen las aguas residuales del alcantarillado municipal y las derivan a las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR). Estas redes están constituidas por conducciones de gran sección y se complementan con elementos necesarios para su funcionamiento hidráulico y la evacuación de las aguas a las estaciones de tratamiento: aliviaderos, tanques de tormenta o estaciones de bombeo de aguas residuales.

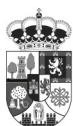
La gestión de las EDAR, o procesos de depuración, comprende una combinación de procedimientos físicos, químicos y biológicos destinados a la eliminación de todos aquellos elementos procedentes de su uso doméstico e industrial. Estos tratamientos aseguran la remoción de sólidos en suspensión, materiales flotantes, grasas, así como compuestos químicos y biológicos indeseables, con el objetivo de devolver el agua tratada al medio natural en condiciones óptimas y respetuosas con el entorno.

Finalmente, los emisarios constituyen la red de conducciones diseñada para transportar el agua depurada desde las EDAR hasta los puntos de vertido autorizados en cauces superficiales, garantizando su integración ambiental de acuerdo con la normativa vigente.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 17 de 25



Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

ANEXO II. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio (En adelante Consorcio MásMedio) que suscribe un Convenio de encomienda de gestión de servicios con el Ayuntamiento de Villa del Rey para la encomienda de gestión de servicios de abastecimiento de agua en baja tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de Encargados de Tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Villa del Rey Responsable del Tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

CLÁUSULADO

1. INFORMACIÓN TRATADA

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el Consorcio MásMedio deberá tratar los datos personales, de los cuales Ayuntamiento de Villa del Rey es Responsable de tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo a este ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES denominado “Tratamiento de Datos Personales”. Ello conlleva que el Consorcio MásMedio actúe en calidad de Encargado del Tratamiento.

El Consorcio MásMedio tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Villa del Rey con domicilio social y a efectos de notificaciones Plaza del Emigrante, 1 Villa del Rey (Cáceres) y con número de identificación fiscal P1021200I, recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el Consorcio MásMedio las de Encargado de Tratamiento.

Si el Consorcio MásMedio destinase los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

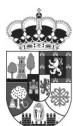
El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por Consorcio MásMedio.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el Consorcio MásMedio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Hoyos estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN
DE CÁCERES
Página 18 de 25



Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

2. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el Consorcio MásMedio garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

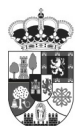
- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Convenio o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del Convenio y aquellas que, en su caso, reciba de el Ayuntamiento de Hoyos por escrito en cada momento. El Consorcio MásMedio informará inmediatamente al Responsable cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- c. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallado en las siguientes cláusulas.
- d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Consorcio MásMedio, siendo deber del Consorcio MásMedio instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a organismo público, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el Consorcio MásMedio como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado), Responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 19 de 25



Viernes, 18 de septiembre de 2026

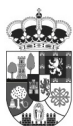


MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

- i. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Convenio, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir:
- los Datos Personales a los que haya tenido acceso;
 - los Datos Personales generados por el Consorcio MásMedio por causa del tratamiento;
 - los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j. Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, el equipamiento que podrá estar bajo el control de organismo público o bajo el control directo o indirecto del Consorcio MásMedio, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por organismo público, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Convenio.
- k. Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por organismo público, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Convenio o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Consorcio MásMedio se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el Consorcio MásMedio informará por escrito a organismo público de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a organismo público, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- l. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a organismo público, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del Convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

a organismo público con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a organismo público, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n. Colaborar con organismo público en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

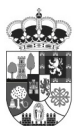
- medidas de seguridad,
 - comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y
 - colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de organismo público, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por organismo público.
- o. Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de organismo público, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de organismo público a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, pondrá a disposición de organismo público toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio no se requiere que el Consorcio MásMedio acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de organismo público, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del Convenio que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de organismo público no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" el Consorcio MásMedio deberá ponerlo en conocimiento de organismo público, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.
- r. Derecho de información: El Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

3. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

Cuando el Convenio permita la subcontratación de actividades objeto del Convenio, y en caso de que el Consorcio MásMedio pretenda subcontratar con terceros la ejecución del Convenio y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el Consorcio MásMedio lo pondrá en conocimiento previo de organismo

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

público, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que organismo público decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a organismo público la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Convenio y a las instrucciones del Responsable.
- Que el Consorcio MásMedio y la empresa subcontratista formalicen un Convenio de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Convenio, el cual será puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El Consorcio MásMedio informará al Ayuntamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

4. CONFIDENCIALIDAD

El Consorcio MásMedio se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Responsable de Tratamiento que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el "know how" o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el Consorcio MásMedio mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del Convenio.

A la finalización del Convenio esta obligación continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del Convenio.

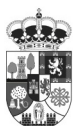
En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 22 de 25



Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

ANEXO II.a "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

1. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento. Tratamiento

1: Gestión de trámites administrativos y emisión de recibos.

Tratamiento 2: Lectura de contadores **AUTORIZACIONES**

El personal adscrito por el Consorcio MásMedio, para proporcionar los Servicios establecidos en el Convenio puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el Consorcio MásMedio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que organismo público estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso Consorcio MásMedio son:

Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Usuarios del Servicio	D.N.I./N.I.F. Nombre y apellidos Dirección Teléfono Firma Nacionalidad Correo electrónico Económicos, financieros y de seguros

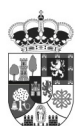
3. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá (marcar x en los que procedan)¹:

¹ Recogida (captura de datos de carácter personal); Registro (inscribir o grabar la información en algún sistema o dispositivo, para su posterior tratamiento); Estructuración (ordenar y estructurar la información para facilitar su tratamiento); Modificación (alterar o cambiar la información); Conservación (mantener la información durante un determinado periodo de tiempo); Extracción (obtener la información del sistema original para su envío o traspaso a otro sistema); Consulta (buscar los datos sobre el sistema o dispositivo en el que se encuentra registrada); Acceso (posibilidad de conocer los datos mediante su visualización); Difusión (comunicación pública de los datos); Interconexión (conectar datos de dos o más sistemas diferentes); Cotejo (comparación de datos para hallar diferencias o discrepancias); Limitación (restricción del uso de los datos que pueden hacer terceros); Supresión (eliminar, hacer desaparecer la información en el sistema o dispositivo); Destrucción (inutilizar un soporte físico para evitar el acceso a la información); Comunicación (enviar los datos a otro destinatario).

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

Recogida	X	Registro	X	Estructuración	X	Modificación	X
Conservación	X	Extracción	X	Consulta	X	Acceso	X
Difusión		Interconexión	X	Cotejo	X	Limitación	
Supresión	X	Destrucción		Comunicación	X	Otros (precisar)	

4. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR EL SERVICIO

Una vez finalice el encargo, el Consorcio MásMedio debe devolver al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD

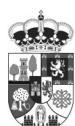
Los datos deben protegerse empleando las medidas que el Consorcio MásMedio debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- El Encargado se compromete a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los ficheros y tratamientos de datos de carácter personal del Responsable, de conformidad con la evaluación de riesgos que al efecto realice.
- El Encargado garantizará que las personas bajo su autoridad que deban tratar datos personales se comprometan expresamente y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las correspondientes medidas de seguridad.
- Dichas medidas de seguridad incluirán mecanismos para:
 - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento:
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; c) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y
 - c) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El Consorcio MásMedio no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la AEPD.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



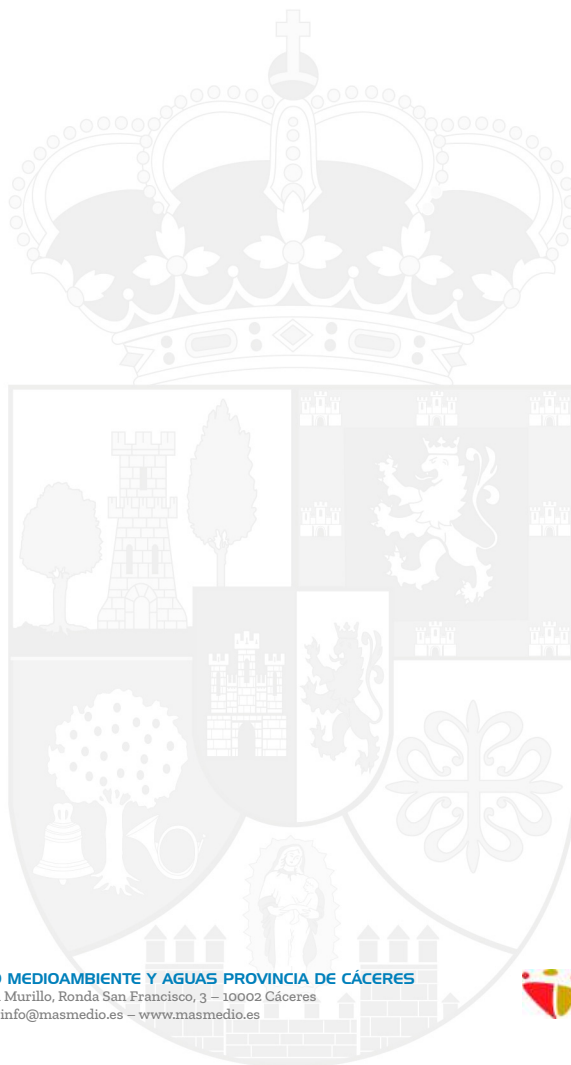
Viernes, 18 de septiembre de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

A estos efectos, el personal del Consorcio MásMedio debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la AEPD, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la AEPD.

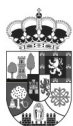
En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN DE CÁCERES**
Página 25 de 25



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

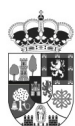
Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente modificación de créditos n.º 21/2026.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 21/2026, adoptado en fecha 14 de agosto de 2026, sobre suplemento y créditos extraordinario del R.T.G.G., que se hace público para general conocimiento:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	619.01	Arreglo de Calles y Caminos Públicos	124.000,00 €	20.000,00 €	144.000,00 €
1532	609.00	Proyecto Urbanización SAU Los Cerros	00,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
		TOTAL	124.00,00 €	60.000,00 €	184.000,00 €



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Crédito Extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Cuantía
Progr.	Económica		
172	227.00	Limpieza, desbroce y mantenimiento caudales de los arroyos	15.000,00 €
337	622.00	Adecuación y equipamiento de edificio municipal para creación Ludoteca	70.000,00 €
		TOTAL	85.000,00

La modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito permite aumentar la consignación presupuestaria de una partida cuyo importe resulta insuficiente para cubrir los gastos a los que está destinado.

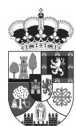
En consecuencia, en la Resolución por la que se apruebe este Expediente se autorizará el alta/suplemento de las aplicaciones incluidas en este Expediente.

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

3.º JUSTIFICACIÓN

El presente expediente se articula para dar cobertura presupuestaria a necesidades ineludibles del municipio, incrementando en primer lugar las partidas relacionadas con la urbanización de viales y acondicionamiento de caminos ante el aumento sobrevenido de los costes de los materiales de construcción. Asimismo, se procede a la creación de dos nuevas aplicaciones específicas: la primera orientada a financiar las labores preventivas de desbroce y mantenimiento de las zonas colindantes con los caudales de los arroyos locales, cumpliendo con las competencias municipales de protección civil y salubridad; y la segunda destinada a habilitar la aportación dineraria con fondos propios que este Ayuntamiento debe asumir como cofinanciación para la ejecución de la subvención concedida para la



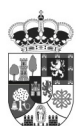
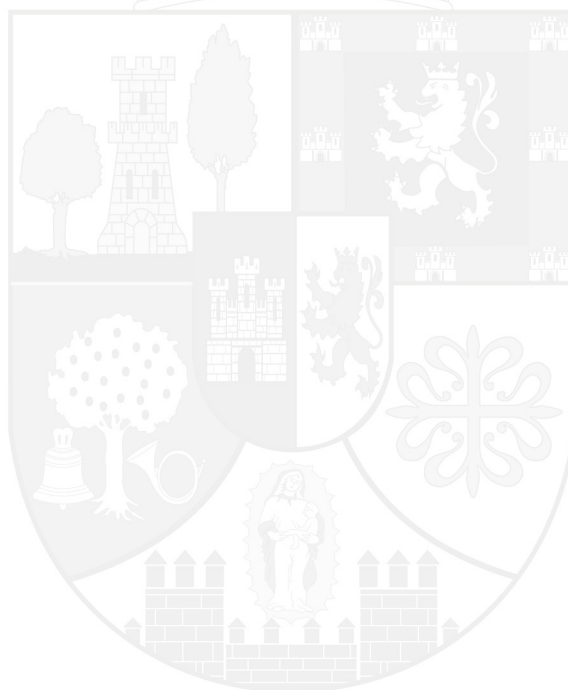
Viernes, 18 de septiembre de 2026

adecuación y equipamiento del edificio municipal destinado a ludoteca. Toda esta tramitación se fundamenta en los artículos 177 y 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en la Orden EHA/3565/2008 de estructura presupuestaria, garantizando el principio de especialidad cualitativa del gasto y el estricto cumplimiento de la estabilidad financiera.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Belvís de Monroy, 14 de septiembre de 2026
Fernando Sánchez Castilla
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Agrotajo".

El Pleno del Ayuntamiento de Casatejada, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Agrotajo".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, cuyo texto íntegro se adjunta a este anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias

municipales, asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica municipal:

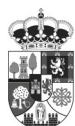
<http://casatejada.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y se considerará aprobado definitivamente el Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Agrotajo".

Casatejada, 15 de septiembre de 2026

Desiderio Riaño García

ALCALDE



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casatejada

Expediente n.º: 39/2026

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO << AGROTAJO>> AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA

ARTÍCULO 1. Fundamento

El Reglamento de Régimen Interno de Programa Colaborativo Rural Ateneo “AGROTAJO” en la localidad de Casatejada establece una propuesta de mínimos como son, definir sus fundamentos y objetivos, marcar la organización general por la que se rige el centro, regular las relaciones profesionales entre sus miembros y establecer las normas generales de convivencia del colectivo humano que compone el programa. El Programa Colaborativo Rural “AGROTAJO” de Actividades Auxiliares de Agricultura es un programa dependiente del Ayuntamiento de Casatejada entidad promotora del proyecto, y de las normas exigidas por el SEXPE.

El reglamento será de aplicación a la totalidad del personal, es decir, al equipo directivo y docente, así como al alumnado trabajador, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable. El presente reglamento podrá ser modificado si se observase alguna deficiencia en el mismo, o adaptado a las circunstancias que así lo aconsejasen.

El programa consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para la inserción sociolaboral del alumnado trabajador en las zonas rurales correspondientes a los municipios de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes. Actúa con colectivos especiales que requieren acciones específicas diferenciadas, entre los que se encuentran las personas en riesgo de exclusión social o con dificultades de integración, y la cohesión territorial. Persigue favorecer la creatividad, el emprendimiento y la innovación social, basándose en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes y en el fomento de la intercooperación entre las personas y entidades locales para ofrecer productos/servicios generadores de empleo con impacto social en el territorio.

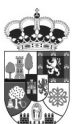
Este programa se regula por el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural ATENEO y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras y la Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 54DA3C97C36472E175087TP5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casatejada

Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO.

La Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020- 2025 y los Planes anuales de empleo aprobados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la ejecución del citado programa, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico e laborado al efecto.

ARTÍCULO 2. Objetivos

El programa pretende la creación directa de empleo a través de contrataciones para la formación, así como convertirse en un instrumento de dinamización para el desarrollo armónico e integral de la zona y facilitar la posterior integración e inserción profesional del alumnado trabajador. Busca consolidar una organización eficaz y participativa que le permita cumplir sus funciones con eficacia mediante un sistema de trabajo grupal y cooperativo.

El programa deberá proporcionar a los 10 alumnos/as, formación y cualificación profesional en la especialidad Actividades Auxiliares de Agricultura, al objeto de permitir su inserción en empresas del sector o la creación de sus propios puestos de trabajo, a través de una metodología activa y participativa que alterne formación teórica y práctica. A su vez, debe completar ambas formaciones con contenidos complementarios que faciliten a su alumnado otros conocimientos de interés.

En cuanto a los objetivos generales serían los siguiente, gestionar con eficiencia la inserción profesional del alumnado trabajador y los caudales públicos de los que se nutre administrando las subvenciones recibidas, realizando las compras necesarias para su funcionamiento y cumpliendo puntualmente — en plazos y forma — las justificaciones de los gastos exigidas por el SEXPE. Dotarse de una estructura de funcionamiento y organización participativa y eficaz, coherente con los planteamientos metodológicos que inspiran su trabajo y, al tiempo, operativa en la resolución de las actividades emprendidas. Difundir la existencia del programa, mediante un proceso de promoción continuo entre los vecinos, agentes sociales e instituciones y a través de una relación permanente, con otros programas, entidades y colectivos de toda Extremadura.

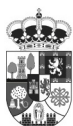
Realizar tareas de acopio, ordenación, clasificación y archivo de materiales documentales hasta constituir un Servicio de documentación completo y operativo, que redunde en la ejecución eficaz de las actividades del programa y sirva de fondo de documentación social para los planes de desarrollo del territorio. Instruir al alumnado en

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 54DA0C9B7C564732EL75087TP5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casatejada

las materias específicas que responden a los objetivos de construcción y rehabilitación profesional y que contribuya a compensar sus deficiencias educativas.

Completar la formación específica del alumnado con otra de tipo complementario que incida en aspectos que siendo de interés para su formación integral queden fuera de la modalidad formativa anterior (habilidades sociales, técnica de búsqueda de empleo, conocimiento del entorno, cooperativismo, etc..), haciendo partícipes de esta formación complementaria a todo el personal del Programa Colaborativo Rural Ateneo a través de una serie de actividades de formación. Realizar las tareas de obra encomendadas acompañándolas con el proceso de formación del alumnado y estudiar los itinerarios formativos de todos los alumnos/as.

ARTÍCULO 3. Organización general

Eficacia, participación, conjunción, autonomía, responsabilidad, flexibilidad y coordinación son los criterios organizativos del programa, criterios que aparecen plasmados en una organización que a su vez, responde a dos niveles o modalidades.

Respecto a la organización general, es la que surge del reparto de las funciones institucionales, internas y participativas que en el centro se aplican obedece a la implicación de tres responsabilidades alrededor del centro: institucional, interna y social.

En cuanto a la organización operativa, es la que responde a la distribución de responsabilidades técnicas entre el personal directivo y docente en la realización de las actividades específicas del Programa Colaborativo Rural Ateneo. La máxima responsabilidad institucional del programa corresponde a la Entidad Promotora. Esta responsabilidad está compartida con el SEXPE.

Las responsabilidades institucionales e internas deben estar acompañadas por una serie de responsabilidades sociales que competen al Ayuntamiento de Casatejada. El Programa Colaborativo Rural Ateneo «AGROTAJO» debe comprometerse a arbitrar fórmulas de relación fluida y continua con representantes políticos, sindicales, empresariales, educativos, vecinales, culturales y sociales en general. De esta forma se demostrará su vocación de centro abierto al territorio y a la sociedad dónde se ubica y se facilitaría su implicación en el entramado social.

ARTÍCULO 4. Funciones del equipo técnico y docente

Coordinador/a-técnico/a tutor/a:

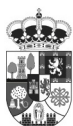
-Realizar acciones de acompañamiento /tutorización como un proceso de guía y

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 54DA0C9B7C36472E175087TP5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casatejada

motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante. Estas acciones se instrumentarán mediante técnicas de entrenamiento de habilidades y construcción de equipos, desarrollo de aspectos personales y de las competencias básicas y genéricas.

-Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del proyecto y compromisos.

-Abordar aspectos de desarrollo personal y social.

-Identificar si la persona se adecúa a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.

-Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.

-Conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar.

-Realizar sesiones de evaluación individualizada.

-Realizar sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo.

-Analizar el perfil formativo y laboral, además de la situación personal del alumnado.

-Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos.

-Previsión, elaboración y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de actividades.

-Desarrollar los procesos de comunicación y archivo documental generados en la actividad del proyecto.

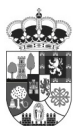
-Coordinación del equipo docente en relación con la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico-prácticos y de los trabajos a realizar por el alumnado trabajador en su aspecto formativo.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 54DA0C9B7C36472EL75087TP5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casatejada

-Implementar una metodología a utilizar por el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias.

Docente

-Planificar, programar, seguir y evaluar los contenidos teóricos prácticos de su especialidad.

-Utilizar una metodología teniendo en cuenta el perfil de las personas participantes y facilitar el trabajo por competencias, de forma transversal utilizando una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad. El docente debe implicarse como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial del alumnado.

-Planificar y ejecutar las unidades de obra/ prestación de servicios según proyecto aprobado.

-Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.

-Jefe de taller y de las actuaciones en obra asignadas. Uso y custodia de la maquinaria herramientas y materiales asignadas.

-Control de asistencia diaria del alumnado trabajador.

-Aplicar de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales.

-Colaborar en la creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.

ARTÍCULO 5. Condiciones del alumnado - trabajador

Define la condición de alumno/a-trabajador/a en el programa Colaborativo Rural Ateneo, el mantener con el Ayuntamiento de Casatejada (en adelante "Entidad Promotora") una relación regulada formalmente por un contrato de formación y aprendizaje, por lo que son considerados trabajadores/as, sin perder la condición de alumno/a, en ningún caso.

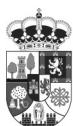
La duración máxima del contrato es de seis meses, en virtud de la vigencia del programa.

Durante la duración del Contrato de Formación y Aprendizaje, el alumnado trabajador tendrá derecho a la percepción de un salario equivalente al 75% del Salario

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424

Cód. Verificación: 54DA3C97C36472EL75087TP5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casatejada

Mínimo Interprofesional vigente.

ARTÍCULO 6. Condiciones del personal del equipo técnico y docente

El personal del equipo técnico y docente mantiene con la Entidad Promotora una relación regulada formalmente por un Contrato de Obra o Servicio, por lo que son considerados trabajadores, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes, hasta el final del programa. La duración del contrato es de 6 meses y 14 días.

ARTÍCULO 7. Horario de trabajo

La jornada de trabajo será completa con 37,5 horas semanales prestadas de LUNES a VIERNES, con los descansos establecidos legal o convencionalmente.

Se considera Jornada Laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

La compensación de los días festivos trabajados debidos a la propia naturaleza de la Cualificación se regirá por el Estatuto General de los trabajadores. De esta forma cada día trabajado fuera del horario laboral se computará por dos días laborales.

El horario de trabajo de este programa comienza a las 08:00 horas y finaliza a las 15:00 horas.

A las 08:00 horas, el alumnado/trabajador y Equipo Formativo deben estar en las aulas, u otro lugar, según necesidad, para la ejecución del programa.

ARTÍCULO 8. Calendario Laboral

El programa se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables los días considerados como tales a nivel Nacional, Regional y Local para el ejercicio 2026. La Coordinadora/Técnica Tutora, informará con la antelación debida a todo el personal del Programa Colaborativo Rural Ateneo.

A estos efectos se considerarán las fiestas locales de la localidad donde esté ubicado el centro de trabajo.

ARTÍCULO 9. Descanso semanal

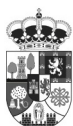
El equipo técnico y docente y el alumnado trabajador tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla preferente, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 54DA0C97C36472EL75087TP5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casatejada

ARTÍCULO 10. Vacaciones anuales

El equipo técnico y docente y el alumnado trabajador tendrán derecho a vacaciones anuales retribuidas. El Equipo técnico y docente hará coincidir sus vacaciones con la del alumnado trabajador, salvo fuerza mayor. En caso de no llegar a acuerdo alguno, se atenderá en primer lugar a las necesidades del servicio en beneficio del programa que se ejecuta.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

El periodo de disfrute de las vacaciones se fijará atendiendo a las necesidades laborales del Programa. Dicho periodo se propondrá por el Equipo técnico y docente, buscando el máximo consenso y beneficio del alumnado trabajador y del proyecto, debiendo ser autorizado por la Entidad Promotora.

ARTÍCULO 11. Permisos y licencias

El equipo técnico y docente y el alumnado trabajador, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación previa o posterior, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que a continuación se relacionan.

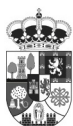
- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que no sea posible realizar la gestión fuera de la jornada laboral y debiendo justificar el servicio realizado
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal e n los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 54DA3C97C364732EL75087TP5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casatejada

trabajo.

- Las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. Con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de 0,5 horas. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.
- Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, 1/3 y un máximo de 1/2 de la duración de aquella.
- Exámenes: el trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un curso académico o profesional, siempre que sean impartidos por centros públicos o se trate de enseñanza de carácter reglado.
- Consultas médicas: los trabajadores tendrán derecho a acudir a la visita del médico de cabecera o del médico especialista de la seguridad Social. Ausencia que se justificará mediante Justificante de ausencia laboral en el que figurará: las horas de ausencia, la firma y el sello del médico correspondiente. No obstante, cuando se trate de justificante médico y la dolencia le impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el facultativo deberá hacer constar el día o los días que debe permanecer en reposo, de no ser así se considerará que puede volver al programa tras la consulta.

Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles.

ARTÍCULO 12. Normas generales

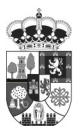
Toda ausencia al programa debe ser justificada documentalmente, en el caso de saber con antelación que se va a faltar, se debe comunicar al personal técnico del programa, además de rellenar, la solicitud y aportar el justificante correspondiente. Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado, la incorporación a las actividades del programa debe ser inmediata. De dilatarse este periodo de forma injustificada podrá ser motivo de sanción. La fecha tope

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 54DA3C97C36472EL75087TP5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casatejada

para entregar los justificantes será siempre el viernes de la semana e n curso.

Está totalmente prohibido por ley fumar en el interior del edificio. Para ello, se habilitarán los espacios correspondientes. Serán los usuarios de estos espacios los encargados/as de que los deshechos del tabaco (colillas, paquetes, etc.) queden recogidos en papeleras o lugares habilitados.

Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro de toda persona ajena al programa. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a de este taller sólo basta con preguntar en las oficinas por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.

El uso del móvil en las horas de clase queda prohibido. Si algún alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, por algún motivo especial, pueden llamar al teléfono del centro y nosotros le pasaremos la comunicación.

Queda totalmente prohibido la ingesta de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que pueda alterar la actividad.

El uso del ordenador queda restringido para actividades relacionadas con el trabajo del taller.

ARTÍCULO 13. Derechos

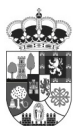
- Al respeto a su intimidad comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- Respeto a su conciencia cívica y moral. Respeto a su dignidad personal.
- Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del Programa Colaborativo Rural Ateneo y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.
- Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del Programa Colaborativo Rural Ateneo.
- Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.

Cód. Verificación: 54D4C9X7C36H72EL75087TP5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casatejada

- Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- A participar en la organización del programa a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.
- A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.
- A la percepción de la remuneración legalmente establecida.
- A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 14. Deberes

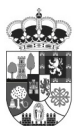
- Respetar la dignidad de cuantas personas forma parte del Programa Colaborativo Rural Ateneo, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el programa, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitores y profesores, en el ejercicio regular de sus funciones.
- Se prohíbe la tendencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares.
- Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el centro pone a su disposición.
- Realizar las tareas concretas que le sean encomendadas bajo la dirección del monitor, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.
- Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumplido con las tareas que les sean encomendadas por los profesores.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 54DA3C97C36472EL75087TP5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casatejada

- Guardar el debido respeto a los compañeros, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.
- Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del programa y de la Entidad Promotora.
- Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el programa y por personal autorizado.
- Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los minutos de descanso establecido.
- Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la "imagen" que el Programa de Empleo ofrece al Municipio y su entorno.
- Informar al programa, en horario de 07:45 a 9, de la no-asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al Centro.
- Comunicar al Equipo Formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pue da afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.
- Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del programa.

ARTÍCULO 15. Faltas

Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

1. Faltas leves:

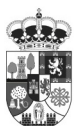
- La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 54DA3C97C36472EL75087TP5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casatejada

- Faltas reiteradas de puntualidad (superar los cinco minutos pasados de la hora estipulada), que no superen los 15 minutos en un mes.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el propio trabajo.
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo. Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los minutos de descanso).
- La no presentación en tiempo oportuno (en la semana) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Fumar en zonas no permitidas: aulas, pasillos y servicios. Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al programa.

2. Faltas graves

- Haber sido sancionado/a por tres faltas leves a excepción de la falta de puntualidad superior a 15 minutos que se sancionarán al cometer dos de ellas.
- La falta de obediencia debida a monitores/as-profesores/as y demás personal del Programa Colaborativo Rural.
- La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación.
- El ataque a la integridad física y moral de los compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- La simulación de enfermedad o accidente. La ausencia al trabajo sin causa justificada
- Faltas de hurto, robo, tanto a los trabajadores como al programa. En este

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424

Cód. Verificación: 54DA9C97C36472EL75087TP5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casatejada

sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo formativo del programa, así como a cualquier personal dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el programa.

- Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés.
- Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas.
- La falta reiterada (2 faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del programa.
- El uso inadecuado sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.
- La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención del alumnado trabajador durante el horario del trabajo y formación.

3. Faltas muy graves:

- Más de tres faltas graves de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- Acumulación de tres faltas de asistencia no justificadas, durante un mes.
- Acumulación de nueve faltas de asistencia no justificadas, durante el proyecto.
- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Haber sido sancionado/a en más de una ocasión por incurrir en falta grave.
- Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los programas que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 54DA0C97C36472EL75087TP5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casatejada

- La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del programa.
- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

ARTÍCULO 16. Sanciones

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

1. Faltas leves:

- Amonestación de palabra por el monitor/a.
- Apercibimiento por escrito, que se unirá a su expediente.
- Suspensión de empleo en el Programa Colaborativo Rural y sueldo por un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

2. Faltas graves:

- Suspensión de empleo en el programa y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Suspensión de empleo en el programa y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar.

3. Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo en el programa Colaborativo Rural y sueldo durante el plazo de siete días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

ARTÍCULO 17. Régimen jurídico y jurisdicción competente

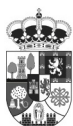
En lo no establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo aplicable al personal al servicio del Ayuntamiento de Casatejada a la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de empleo, y demás aplicable.

La Jurisdicción Social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424

Cód. Verificación: 54DA3C97C364732EL75087TP5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casatejada

conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la Entidad Promotora y el alumnado trabajador, así como entre ésta y los integrantes del equipo formativo.

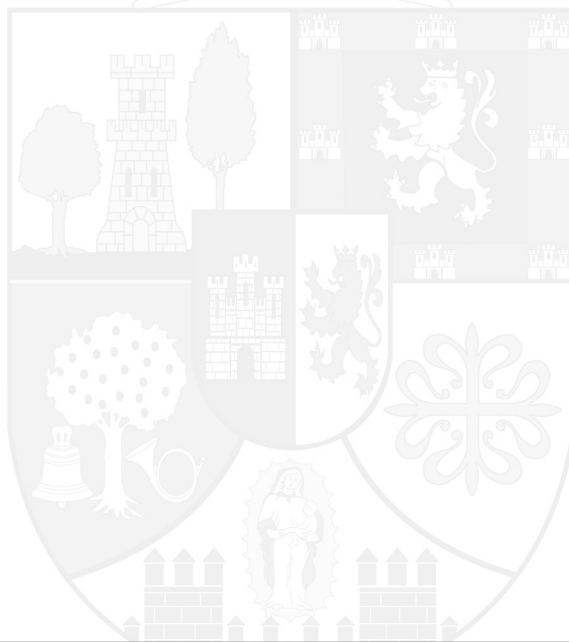
ARTÍCULO 18. Entrada en vigor, vigencia y modificación

El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado íntegramente por el equipo y el Ayuntamiento de Casatejada. Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

La Entidad Promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Coordinadora / Técnico Tutora, podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento de Régimen Interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes.

Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

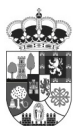


Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 54DA3C97C364726175087TP5
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la actualización del Callejero Municipal.

Habiéndose sometido a información pública la aprobación inicial del acuerdo de actualización del Callejero Municipal, transcurrido el plazo concedido de veinte días hábiles sin que se hayan recibido alegaciones o reclamaciones al mismo, se considera aprobado definitivamente.

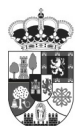
Por lo que se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Herrera de Alcántara, 14 de septiembre de 2026

Rodrigo Nacarino Salgado
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Emplazamientos Procedimiento abreviado 0000158/2026

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal de Instancia - Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza n.º 1 de Cáceres, dictado en el PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000158/2026, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en relación con la resolución municipal por la que se desestimó una solicitud de paralización del siguiente procedimiento selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo y la declaración de caducidad de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 de la que deriva la convocatoria:

Código: F/06.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Vacantes: 2.

Grupo: C2.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar Administrativa.

Turno: libre.

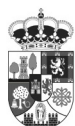
Sistema de Selección: Oposición.

Oferta de Empleo Publico: DOE n.º 99, de 25-05-2023.

Anuncio B.O.P de Cáceres: N.º 0217 de 13-11-2025 - Bases.

Anuncio B.O.P de Cáceres N.º 0221 de 19-11-2025 - Corrección numeración temario.

Anuncio BOE: n.º 281 de 22-11-2025 – Convocatoria.



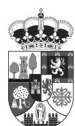
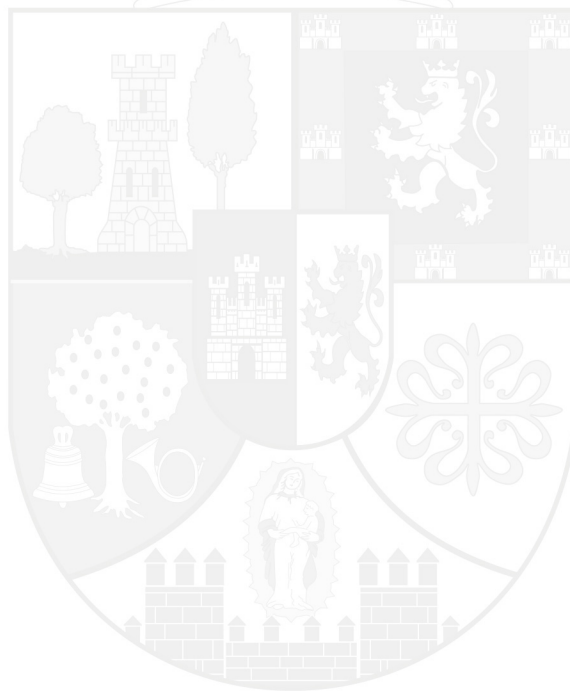
Viernes, 18 de septiembre de 2026

Anuncio B.O.P de Cáceres: N.º 0120 de 26-06-2026 - Lista Provisional de admitidos/as - Excluidos/as.

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal de Instancia - Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza n.º 1 de Cáceres, en relación con el PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000158/2026, en el plazo de 9 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se hace constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Jaraíz de la Vera, 16 de septiembre de 2026
Luis Miguel Nuñez Romero
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros/as.

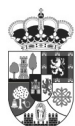
El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 1851/2026, de 14 de septiembre, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros/as del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (resolución Anexa).

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Miajadas, 15 de septiembre de 2026

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

EXPTE: 2520/2026.

Decreto de Alcaldía por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros/as del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, mediante el sistema de concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones establecido en las Bases Regulatorias de la convocatoria para la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros/as** del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, mediante el sistema de concurso-oposición, y examinada la documentación presentada por los/as aspirantes.

Habiendo subsanado en tiempo y forma, los/as siguientes aspirantes:

- Tamara Pino García.
- María Vicenta Loro Saavedra.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

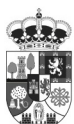
PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la constitución de una Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros/as del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, mediante el sistema de concurso-oposición.

ADMITIDOS.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****437**	RAVELO PEINADO, FRANCISCO MANUEL
****716**	HERNANDEZ CUBERO, ANSELMO
****923**	MARQUEZ RENDO, JUAN MARIA
****447**	VARGAS SILVA, SAMUEL
****114**	VARGAS ROMERO, JOSE
****956**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, SONIA
****342**	VARGAS SAAVEDRA, JOSE
****791**	COLLADO DE ARCOS, JUAN CARLOS
****180**	TORRES MASA, FRANCISCO JOSÉ
****442**	MARCOS CASILLAS, MARCO ANTONIO
****748**	PINO GARCIA, TAMARA

Página 1 de 2

Firmado por:	MIGUEL ÁNGEL TATO SALGADO - Secretario/a Accidental ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-09-2026 14:31:36 Fecha: 14-09-2026 14:56:34	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1851/2026	Fecha: 14-09-2026 14:56	
Nº expediente administrativo: 2520/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C3A2E099C6E6D115CA86BC9AEDFD2A81 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C3A2E099C6E6D115CA86BC9AEDFD2A81			
Fecha de sellado electrónico: 14-09-2026 14:56:45		- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-09-2026 11:32:37



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0179

Viernes, 18 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Míajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

****838** LORO SAAVEDRA, MARIA VICENTA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
****034**	GARRIDO CASTRO, PEDRO DAVID	E)
****094**	MAYORAL NARCISO, DAVID	C)

MOTIVO EXCLUSION:

- A) No presenta solicitud de participación en plazo.
B) No reúne alguno de los requisitos establecidos en la Base Séptima de la convocatoria.
C) No presenta documentación acreditativa de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
D) No presenta fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente en vigor.
E) No presenta el modelo oficial de solicitud (Anexo I).
F) No presenta la Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).
G) La titulación aportada no se corresponde con alguna de las exigidas en las Bases de la convocatoria.

TERCERO.- Designar a los componentes del tribunal de selección que estará integrado por los siguientes miembros:

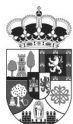
PRESIDENTA: D^a. Sara Flores Olmos.
VOCALES: D^o. Sergio Pintado García.
D^o. Miguel Angel Tato Salgado.
D^a. Teresa Sánchez Castuera.
SECRETARIA: D^a. Ainhoa Babiano Nieto.

TERCERO.- Se convoca al Tribunal y aspirantes admitidos para la realización de las pruebas selectivas, para el próximo día **25 de Septiembre de 2026, a las 09:00 horas, en el Edificio C.E.T (Capital Europea del Tomate), sito en Avenida de Trujillo, 2** de esta localidad de Míajadas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Míajadas, a

Página 2 de 2

Firmado por:	MIGUEL ÁNGEL TATO SALGADO - Secretario/a Accidental ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-09-2026 14:31:36 Fecha: 14-09-2026 14:56:34	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1851/2026	Fecha: 14-09-2026 14:56	
Nº expediente administrativo: 2520/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C3A2E099C6E6D115CA86BC9AEDFD2A81 Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/C3A2E099C6E6D115CA86BC9AEDFD2A81			
Fecha de sellado electrónico: 14-09-2026 14:56:45 - 2/2 -		Fecha de emisión de esta copia: 15-09-2026 11:32:37	



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 21565

CVE: BOP-2026-4359
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

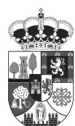
ANUNCIO. Aprobación de las Bases reguladoras y la Convocatoria de ayudas a los alumnos matriculados en el Curso escolar 2026/2027 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1.º, 2.º y 3.º), Primaria Obligatoria (1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo).

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montánchez, por Resolución de 10 de septiembre de 2026 ha aprobado las bases y la Convocatoria de ayudas a los alumnos matriculados en el Curso escolar 2026/2027 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1.º, 2.º y 3.º), Primaria Obligatoria (1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes de Montánchez y empadronados y residentes en el término municipal de Montánchez y que cumplan con los requisitos establecidos en las presente bases reguladoras, con el objeto de contribuir a sufragar los gastos escolares que se originan a las familias con motivo del inicio del curso escolar, contenidas en el Anexo de la presente Resolución.

Y ha aprobado el gasto de siete mil trescientos veinte euros (7.320,00 €), a la que asciende el importe de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 23102/48000 del Vigente Presupuesto General de 2026 y el Anexo de Subvenciones recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN EL CURSO ESCOLAR 2026-2027, EN LOS NIVELES DE GUARDERÍA, EDUCACIÓN INFANTIL (1.º, 2.º y 3.º), EDUCACIÓN PRIMARIA OBLIGATORIA (1.º, 2.º, 3.º, 4.º 5.º Y 6.º), EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO O FORMACIÓN PROFESIONAL (Ciclo Formativo) EN CENTROS DOCENTES DE MONTÁNCHEZ Y EMPADRONADOS Y RESIDENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTÁNCHEZ.



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Detectado por este Ayuntamiento la necesidad de subvencionar la concesión de ayudas para paliar, de forma parcial, el gasto corriente familiar que se ve incrementado con motivo del inicio del curso escolar, y que supone un esfuerzo considerable y difícil de soportar en muchos hogares y evitar así la posibilidad de incurrir en exclusión social.

Se ha iniciado procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases.

1. Objeto y procedimiento de concesión.

Es objeto de las siguientes bases es la regulación de la concesión de ayudas a los alumnos matriculados en el Curso escolar 2026/2027 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes de Montánchez y empadronados y residentes en el término municipal de Montánchez y que cumplan con los requisitos establecidos en las presente bases reguladoras, con el objeto de contribuir a sufragar los gastos escolares que se originan a las familias con motivo del inicio del curso escolar.

Dado el interés social de las ayudas, en la medida en que contribuyen a paliar la obligación constitucional de una enseñanza básica y gratuita, aquéllas se concederán de forma directa a todos los solicitantes que reúnan los requisitos contemplados en la base segunda.

2. Requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

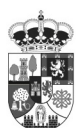
Podrán ser beneficiarios de estas ayudas tanto los padres o tutores legales de alumnos matriculados, como los matriculados, mayores de edad, que cursen los estudios señalados en la base 1.ª y que deben reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados en el municipio de Montánchez en el momento de presentación de la solicitud. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la guarda y custodia.

2.- Estar matriculado en el Curso escolar 2026/2027 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1.º, 2.º y 3.º), Primaria Obligatoria (1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes con sede en Montánchez y empadronados y residentes en el término municipal de Montánchez durante el curso 2026/2027 y cursar el curso completo.

3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de MONTÁNCHEZ.

4.- Obligaciones de los solicitantes de la ayuda.

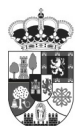


Viernes, 18 de septiembre de 2026

- a) Los solicitantes deberán presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- b) El Ayuntamiento de MONTÁNCHÉZ se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes para lo relacionado con las ayudas reguladas en estas bases.
- c) La presentación de las solicitudes, junta con la documentación señalada en la Base 5ª supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.
- d) La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.
- e) Podrán solicitar la ayuda los padres, tutores, etc. o personas bajo cuya dependencia se encuentren los posibles beneficiarios de esta ayuda o los matriculados, que siendo mayores de edad, estén matriculados en los estudios señalados en la base 1ª.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montánchez.
- i) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

4. Formalización de la solicitud.

Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de MONTÁNCHÉZ y acompañadas de la documentación acreditativa pertinente que se especifica en la base quinta y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Montánchez, sito en Plaza de



Viernes, 18 de septiembre de 2026

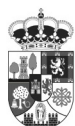
España, n.º 1 de Montánchez (Cáceres), en horario de atención al público, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, CONFORME AL MODELO ANEXO II, en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.P. de la provincia de Cáceres, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse, también, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se publicarán, con carácter meramente informativo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Sede electrónica <https://montanech.sedelectronica.es> y en el Bando Móvil municipal.

5. Documentación obligatoria a adjuntar.

1. Solicitud debidamente cumplimentada, conforme al modelo ANEXO II.
2. Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor, si es menor de edad, etc.)
3. Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte del alumno matriculado si es mayor de edad.
4. Certificado del centro escolar con sede en Montánchez, donde se indique el nombre del centro, el nombre y apellidos del alumnos y el curso en el que se encuentra matriculado para el curso escolar 2026/2027.
5. Documento facilitado por la entidad bancaria en el que consten el Número de la cuenta corriente donde figuren los 24 caracteres que identifican el IBAN, la entidad bancaria, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta donde haya de ser abonado el importe de la ayuda, así como los datos (nombre, apellidos y DNI) de su titular o titulares, que podrán ser el propio alumno, su padre, su madre o su tutor legal.
6. Certificado del Ayuntamiento de no ser deudor a la Hacienda municipal.
7. Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Montánchez.
8. Declaración responsable conforme al modelo Anexo III.



Viernes, 18 de septiembre de 2026

En caso de solicitudes para varios hermanos se presentará en una sola instancia.

Tanto los Certificados de empadronamiento, como no ser deudor con la hacienda municipal, como los certificados de los alumnos matriculados en la Guardería municipal para los que se solicite la ayuda, se incorporarán de oficio por el ayuntamiento de Montánchez de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa autorización para incorporarlos por parte de los solicitantes.

6. Importe de las ayudas y abono

La concesión individual de estas ayudas será por importe de sesenta euros (60,00 €) por alumno beneficiario matriculado en el curso escolar 2026/2027 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º) y un importe de cuarenta euros (40,00 €) por alumno beneficiario matriculado en Primaria Obligatoria (3º, 4º, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes de Montánchez y empadronados en el término municipal de Montánchez.

La ayuda se abonará al representante legal, si se es menor de edad, o al solicitante si tiene la mayoría, a través de transferencia bancaria en un único pago.

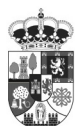
7. Resolución de la convocatoria de ayudas.

Para la resolución de las ayudas se constituirá una Comisión Evaluadora encargada de revisar y estudiar las solicitudes presentadas, esta comisión propondrá al órgano encargado de resolver, si el solicitante tiene derecho a la percepción de la ayuda.

Dentro del plazo máximo de los treinta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se confeccionarán y se expondrán al público en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas y las causas de exclusión, otorgándose un plazo de, diez días hábiles, a contar desde la publicación en la Sede electrónica municipal (cuyo enlace se encuentra debajo de este párrafo), para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen oportunas con indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá que desisten de su petición.

<https://montanchez.sedelectronica.es>

Una vez examinadas las reclamaciones, la Comisión Evaluadora propondrá las listas definitivas de beneficiarios y no beneficiarios.



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Los listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones se publicarán en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (<https://montanchez.sedelectronica.es>), en los quince días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera del plazo establecido para la convocatoria general, el efecto que produciría el silencio administrativo, si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

8. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la ayuda concedida.

9. Procedimiento y plazos

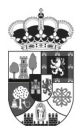
9.1.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se requerirá al interesado, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal (<https://montanchez.sedelectronica.es>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles contado a partir su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley..

9.2.- Instrucción, valoración y concesión.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo de oficio por el ayuntamiento realizando cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por servicio instructor, que en este caso, es el Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Montánchez.



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de adjudicación establecidos en las presentes bases, y siguiendo los criterios de adjudicación fijados en la base reguladora tercera, se elaborará una lista de ayudas admitidas, una lista de desestimadas y una lista de excluidos, si los hubiera, indicando la causa de exclusión.

A la vista del expediente se formulará por la Comisión de valoración, una propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación de las ayudas que se tienen por desistidas, concedidas y denegadas.

Dicha propuesta de resolución, se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal (<https://montanez.sedelectronica.es>), otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación en Sede Electrónica municipal para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

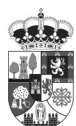
Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Alcaldía será el órgano competente para otorgar la subvención cuando suponga la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia, de acuerdo con el Presupuesto aprobado (Art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

Se elevará la propuesta al órgano competente para resolver el procedimiento, que determinará las solicitudes seleccionadas y aquéllas que han quedado denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

9.3 Recursos.

Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Boletín, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el



Viernes, 18 de septiembre de 2026

anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

10. Valoración de las solicitudes.

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Alcalde que actuará como presidente, o Concejal en quien delegue.
- Un/a concejal del Ayuntamiento de Montánchez del Grupo Municipal Popular y otro del Grupo Municipal Socialista.
- El/la Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Montánchez

Actuará como Secretaria, la Secretaria Interventora del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

Durante la fase de valoración de solicitudes la Comisión se reserva el derecho a solicitar del interesado cualquier otra documentación necesaria.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. Pago de las ayudas, Justificación, plazo de justificación.

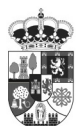
11.1 Pago.

El pago anticipado de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en la solicitud.

11.2. Justificación y plazo de justificación.

Justificación

Dado que se trata de ayudas a los alumnos matriculados en el Curso escolar 2026/2027 y dado que el art- 30.7 LGS y Art. 25 de la Ordenanza municipal, dispone que: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia".



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Por tanto, el mero hecho de hallarse matriculado en el curso correspondiente y reunir la condición de estudiante en una de las enseñanzas subvencionadas y estar empadronado en Montánchez, bastará a los efectos de justificación de la subvención, acreditándose por cada interesado el reunir dicha condición con la presentación de la solicitud respectiva (mediante el documento justificativo de matriculación, certificado de empadronamiento, etc.) y sin que resulte exigible realizar justificación posterior de ningún tipo, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, y que acrediten que tienen una relación directa con la actividad subvencionada, a juicio de la Intervención del Ayuntamiento.

Plazos de justificación:

Este plazo de presentación, de la justificación de la ayuda, si fuere requerido por la Intervención del Ayuntamiento, será de UN MES, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención en la Sede electrónica municipal (<https://montanchez.sedelectronica.es>),

En el supuesto de que por parte de intervención se tenga constancia de la utilización de la ayuda para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá al reintegro. El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá carácter administrativo.

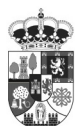
12. Inspección, control y seguimiento.

El Ayuntamiento de Montánchez se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

1. Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases que justifican el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.



Viernes, 18 de septiembre de 2026

14. Reintegro de la subvención.

1) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2) Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

4) Referencia al Art. 308 del Código Penal

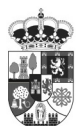
Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

15. Régimen jurídico.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



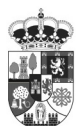
Viernes, 18 de septiembre de 2026

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

16. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Montánchez con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza a la expedición de los certificados de empadronamiento, no ser deudor con el Ayuntamiento de Montánchez y los certificados de matriculación en la guardería municipal, para que se incorporen por el ayuntamiento. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Montánchez el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Montánchez, (Plaza de España, nº1).

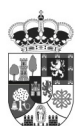


Viernes, 18 de septiembre de 2026

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Datos del interesado						
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF					
Datos del representante (Padre/madre/tutor legal, etc)						
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF					
Poder de representación que ostenta (sentencia judicial)						
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o						



Viernes, 18 de septiembre de 2026

razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones

Medio de Notificación

Notificación electrónica

Notificación postal

Dirección

Código Postal

Municipio

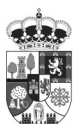
Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico



Viernes, 18 de septiembre de 2026

--	--	--	--

Datos de identificación de la subvención

Ayudas al Estudio Curso Escolar 2026-2027

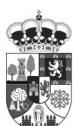
Objeto de la solicitud

EXPONE: Que se han publicado en el B.O.P. de Cáceres, N.º _____ de fecha _____ las Bases que regulan la concesión de ayudas a los alumnos matriculados en el Curso escolar 2026/2027 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes de Montánchez y empadronados y residentes en el término municipal de Montánchez

SOLICITO que, de conformidad con las mismas me sea concedido el importe de _____ euros (€) con base en la documentación aportada por tener (por estar) _____ hijos menores _____ matriculados en el Curso Escolar 2026/2027 en _____ sito en la localidad de Montánchez y estar empadronado en este municipio a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y no ser deudor a la Hacienda municipal por ningún concepto.

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizo al Ayuntamiento de Montánchez a que expida e incorpore al expediente el Certificado de empadronamiento, el de no ser deudor con la hacienda municipal, así como el certificado del/los menor/menores que



Viernes, 18 de septiembre de 2026

tengo matriculado en el Centro de Educación Infantil de titularidad municipal, cuyos nombres y apellidos son: _____

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:1(marcar si fuera el caso)

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

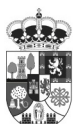
Nombre del dato o documentación:

Motivación:

Nombre del dato o documentación:

Motivación:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos



Viernes, 18 de septiembre de 2026

¿He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

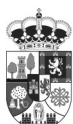
Responsable	Ayuntamiento de Montánchez
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;
Destinatarios	Los datos pudieran ser objeto de cesión a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y
FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHAEZ (CÁCERES)

(*) Se adjunta, con la presente solicitud, la siguiente documentación :

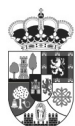
2. Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor, si es menor de edad, etc.)
3. Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte del alumno matriculado si es mayor de edad.
4. Certificado del centro escolar con sede en Montánchez, donde se indique el nombre del centro, el nombre y apellidos del alumnos y el curso en el que se encuentra matriculado para el curso 2026-2027
5. .Documento facilitado por la entidad bancaria en el que consten el Número de la cuenta corriente donde figuren los 24 caracteres que identifican el IBAN, la entidad bancaria, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta donde haya de ser abonado el importe de la ayuda, así como los datos (nombre, apellidos y DNI) de su titular o titulares, que podrán ser el propio alumno, su padre, su madre o su tutor legal.
6. Certificado del Ayuntamiento de no ser deudor a la Hacienda municipal.
7. Declaración responsable conforme Anexo III

Lugar y fecha _____

(Nombre y Apellidos y firma)

FDO. _____

El interesado pueden oponerse a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento.



Viernes, 18 de septiembre de 2026

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle _____, CP _____ en nombre propio /o en REPRESENTACIÓN de la persona jurídica _____, con NIF/CIF n.º _____, con domicilio en _____, con teléfono de contacto N.º _____, correo electrónico _____, a efectos de optar a la ayudas a los alumnos matriculados en el Curso escolar 2026/2027 en los niveles de Guardería, Educación Infantil (1º, 2º y 3º), Primaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º), Educación Secundaria y Bachillerato o Formación Profesional (Ciclo Formativo) en centros docentes de Montánchez y empadronados y residentes en el término municipal de Montánchez

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

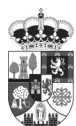
PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos exigidos en la Base II de la convocatoria para ser beneficiario de la misma.

SEGUNDO. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

TERCERO. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

CUARTO. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTO. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad



Viernes, 18 de septiembre de 2026

a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

En _____, a _____ de _____, de 2026.

FDO. _____

JURISDICCIÓN.

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

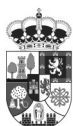
De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el BOP de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados

Montánchez, 16 de septiembre de 2026

Joaquim Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO - XXXIII Certamen de Cuentos y XII Certamen de Poesía "Villa de Moraleja" 2026.

BDNS (Identif.): 929130

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929130>

XXXIII CERTAMEN DE CUENTOS Y XII CERTAMEN DE POESÍA "VILLA DE MORALEJA" 2026

Objeto de esta convocatoria. El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, a través de su Universidad Popular y la Biblioteca Pública, convoca este Certamen Literario "Villa de Moraleja" con el objetivo de fomentar la lectura y la escritura y contribuir al desarrollo de una cultura rural dinámica y participativa.

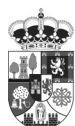
Podrán concurrir todas las personas mayores de 16 años que lo deseen, no pudiendo participar aquellas que obtuvieron premios en las tres últimas ediciones de este Certamen.

Se podrán presentar obras de temática libre y escritas en castellano tanto en la modalidad narrativa como en la modalidad lírica, con un máximo de dos trabajos por persona.

Las obras deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser originales e inéditas.
- No haber sido presentadas en ningún otro certamen literario pendiente de publicación, ni haber sido premiadas en otros concursos o publicadas por ningún medio.

En la modalidad de "Cuentos" la extensión mínima será de 2 folios y la máxima de 5 folios (tamaño A4), por una sola cara y escritas a ordenador.



Viernes, 18 de septiembre de 2026

En la modalidad de "Poesía" se establece una extensión mínima de 20 versos y máxima de 40, escritos en folio tamaño A4 por una sola cara y a ordenador.

La norma tipográfica para la modalidad de "Cuento" será la siguiente: letra Arial tamaño 12, doble interlineado y márgenes simétricos de 2 cm.

La norma tipográfica para la modalidad de "Poesía" será la siguiente: letra Arial tamaño 12, doble interlineado.

Los originales deberán presentarse sin firmar y un total de seis copias, bajo lema o pseudónimo.

Junto con los originales, se incluirá la plica. El sobre de plica adjunto reflejará en el exterior el lema o pseudónimo, el título de la obra y la modalidad a la que se presenta: XXXIII Certamen de Cuentos o XII Certamen de Poesía.

En el interior de la plica deberán incluirse los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos del autor/a del trabajo.
- Dirección.
- Fotocopia del D.N.I.
- Correo electrónico.
- Teléfono.
- Declaración jurada donde conste que la obra cumple con el punto 3 de estas Bases.

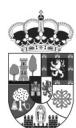
Los originales se remitirán a UNIVERSIDAD POPULAR DE MORALEJA, Certamen Literario "Villa de Moraleja". Plaza de la Encomienda s/n. 10840 – Moraleja (Cáceres). No se admitirán los trabajos enviados por correo electrónico.

Se fija como plazo de recepción de trabajos el periodo comprendido entre el día 14 de septiembre y el día 16 de octubre de 2026, siendo la fecha límite de admisión de originales el viernes día 16 de octubre de 2026. Para los trabajos remitidos por correo será válida como fecha límite la del matasellos del día 16 de octubre de 2026.

Se establecen los siguientes premios:

Para el XXXIII Certamen de Cuentos:

- PRIMER PREMIO: 800 € Y Placa
- ACCÉSIT: 200 € y Placa



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Para el XII Certamen de Poesía:

- PREMIO ÚNICO: 300 € y Placa.

13-1.- El accésit se concederá al primer autor-a local seleccionado-a entre los-as finalistas, cuando éste-a no haya obtenido el Primer Premio.

13-2.- Estos premios están sujetos a la legislación fiscal vigente efectuándose sobre las cantidades las retenciones legales establecidas.

El Jurado se reserva el derecho de declarar desiertos ambos premios o alguna de las categorías.

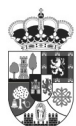
Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Universidad Popular de Moraleja, que podrá editarlas en la forma que estime más conveniente. Así mismo, serán publicadas en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja. Los trabajos no premiados podrán retirarse hasta el 16 de diciembre de 2026 (serán destruidos a partir de esa fecha).

Composición del Jurado.

Para la selección de los participantes premiados en el XXXIII Certamen de Cuentos y XII Certamen de Poesía "Villa de Moraleja" se constituirá un Jurado que será nombrado por el Alcalde. El Jurado, para el desarrollo de sus funciones, podrá ser auxiliado por personal Técnico. El Jurado estará compuesto por:

- Cinco personas relacionadas con el mundo de las letras y la cultura en sus diferentes facetas (profesores-as especialistas, escritores-as, editores-as, gestores-as culturales,...). Cada una emitirá un voto.
- Presidente-a. El Jurado elegirá de entre sus cinco miembros a aquel que actuará en calidad de Presidente, actuando los otros miembros como Vocales de dicho Jurado.
- Secretario/a. El Jurado será asistido por la Secretaria de la Corporación o Empleado/a Público/a en quien delegue, que deberá levantar Acta de sus actuaciones y dará traslado al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja. Formará parte del Jurado con voz pero sin voto.

Funciones del Jurado:



Viernes, 18 de septiembre de 2026

El Jurado se constituirá y reunirá una vez cerrado el plazo de admisión, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

El Jurado tendrá en cuenta para la valoración y puntuación de los trabajos, además de aspectos básicos de la técnica narrativa o poética, otros fundamentales relacionados con las normas ortográficas.

Se comunicará en la página web y en las redes sociales del Ayuntamiento la fecha del fallo del Jurado. Este fallo será inapelable y se notificará directamente a las personas premiadas y de forma general a través de los canales informativos del Excmo. Ayuntamiento.

La entrega de los premios se hará dentro de la Programación del Otoño Literario del Área de Cultura del Excmo. Ayto. de Moraleja (aproximadamente en la segunda quincena de noviembre de 2026). Los autores de las obras premiadas deberán asistir obligatoriamente a la entrega el día señalado. En caso de no poder asistir, tendrán que nombrar legalmente un representante que asista a recoger el galardón. La no asistencia a la mencionada entrega supone la renuncia al premio obtenido.

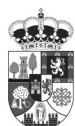
El hecho de participar en este Certamen supone la aceptación de las presentes Bases. Aquello no especificado en las mismas estará bajo el criterio del Jurado, cuya decisión será inapelable.

La Convocatoria y sus Bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Certamen, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto con un extracto del BOP de Cáceres, además en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www.moraleja.es

Adicionalmente, estas Bases se harán públicas a través de las Redes Sociales del Ayuntamiento.

Moraleja, 11 de septiembre de 2026
Soledad Tovar Iglesias
CONCEJALA DEL ÁREA DE CULTURA



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación inicial Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones (PAM-IN) de Navalmoral de la Mata.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, el precitado plan, por cualquier interesado en las dependencias municipales, y asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

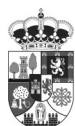
<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Navalmoral de la Mata, 17 de septiembre de 2026

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación padrones cobratorios.

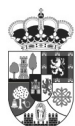
Se pone en conocimiento de los obligados al pago, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2026, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2026.
- Tasa de Cementerio Municipal (Capillas y Panteones), ejercicio 2026.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados), ejercicio 2026.
- Tasas por ocupación o aprovechamiento especial de terrenos de uso público:
 - Tarifa Primera: Quioscos en la vía pública, ejercicio 2026.
 - Tarifa Segunda: Mesas y sillas con finalidad lucrativa, ejercicio 2026
 - Tarifa Tercera: Vallas publicitarias, ejercicio 2026.
 - Tarifa Undécima: Cajeros automáticos, ejercicio 2026.

Los padrones permanecerán expuestos al público en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Plasencia por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P de Cáceres, donde podrá ser examinada por los interesados.

Contra los padrones, los legitimados, sólo podrán formular ante el Sr. Alcalde y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de exposición pública, el recurso de reposición del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plasencia, 14 de septiembre de 2026
David Casimiro Dóniga Estévez
ALCALDE



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

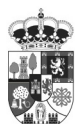
CORRECCIÓN DE ERRORES. Plantilla y relación de puestos de trabajo del personal eventual correspondientes al ejercicio 2026.

El órgano Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2026, y en relación con la corrección de errores materiales advertidos en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Personal Eventual del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia relativos al ejercicio 2026, ha acordado lo siguiente:

“PRIMERO.- Corregir los errores materiales advertidos en la Plantilla del personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia correspondientes al ejercicio 2026, aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2026, en los términos que siguen:

Donde dice:

FUNCIONARIOS EVENTUALES				
	PUESTOS	NUMERO		
		O	V	GRUPO
1	Jefe de Gabinete de Alcaldía	1		A2
2	Asesor de Alcaldía	1		A2
3	Coordinador administrativo de Grupos Políticos	1		A2

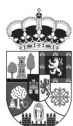


Viernes, 18 de septiembre de 2026

4	Administrativo	1		C1
5	Administrativo		1	C1
6	Auxiliar de Grupo Políticos	1		C2

Debe decir:

FUNCIONARIOS EVENTUALES				
	PUESTOS	NUMERO		
		O	V	GRUPO
1	Jefe/a de Gabinete de Alcaldía	1		A2
2	Jefe/a de Prensa	1		A2
3	Asesor/a de Alcaldía	1		A2
4	Coordinador/a administrativo de Grupos Políticos	1		A2
5	Asesor/a de Grupo Político	1		A2
6	Administrativo	1		C1
7	Auxiliar de Grupo Políticos	1		C2



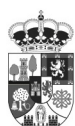
Viernes, 18 de septiembre de 2026

--	--	--	--	--

SEGUNDO.- Corregir los errores materiales advertidos en la Relación de Puestos de Trabajo del personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia correspondientes al ejercicio 2026, aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2026, en los términos que siguen:

Donde dice:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL EVENTUAL. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA. EJERCICIO 2026					
DENOMINACIÓN		V	G	Niv.	C.E.
JEFE DE GABINETE DE ALCALDIA	LN		A2	20	1.137,96
ASESOR DE ALCALDIA	LN		A2	20	926,37
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE GRUPOS POLITICOS	LN		A2	20	926,37
ADMINISTRATIVO	LN		C1	20	636,64
ADMINISTRATIVO	LN		C1	20	636,64
AUXILIAR DE GRUPO POLITICO	LN		C2	18	590,05

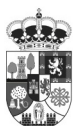


Viernes, 18 de septiembre de 2026

Debe decir:

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL EVENTUAL. EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA. EJERCICIO 2026**

DENOMINACIÓN		V	G	Niv.	C.E.
JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDÍA	LN		A2	20	1.137,96
JEFE/A DE PRENSA	LN		A2	20	1.137,96
ASESOR/A DE ALCALDÍA	LN		A2	20	926,37
COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO DE GRUPOS POLÍTICOS	LN		A2	20	926,37
ASESOR/A DE GRUPO POLÍTICO	LN		A2	20	636,64
ADMINISTRATIVO	LN		C1	20	636,64
AUXILIAR DE GRUPO POLÍTICO	LN		C2	18	590,05



Viernes, 18 de septiembre de 2026

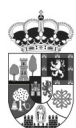
TERCERO.- Ordenar la inserción del acuerdo adoptado en el BOP y en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, una vez haya sido publicado en dicho Boletín.

CUARTO.- Remitir copia de la corrección de errores materiales en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo a la Dirección General de Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Plasencia, 17 de septiembre de 2026

David Casimiro Dóniga Estévez

ALCALDE



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

EDICTO. Aprobación Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de incendios forestales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2026, previo informe favorable de la Comisión Regional Permanente de Protección Civil de Extremadura, ha aprobado definitivamente el Plan de Actuación Municipal (PAM) frente al riesgo de incendios forestales del Municipio de Puerto de Santa Cruz.

Dicho Plan podrá ser consultado en la página WEB de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección:

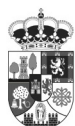
www.puertodesantacruz.es

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Puerto de Santa Cruz, 14 de septiembre de 26

Antonio Ruiz Gómez

ALCALDE



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Saucedilla

ANUNCIO. Aprobación del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones (PAMIN).

El Pleno del Ayuntamiento de Saucedilla, en sesión celebrada el día 16 de Septiembre de 2026 acordó, por unanimidad, aprobar el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones (PAMIN).

De conformidad con la normativa vigente, se hace público el citado acuerdo para general conocimiento. El expediente podrá ser consultado por las personas interesadas en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

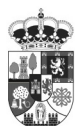
<https://saucedilla.sedelectronica.es>

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Saucedilla, 16 de septiembre de 2026

Iñaki Campo Barrado

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

ANUNCIO. Notificación de 10/08/2026 de procedimiento sancionador por infracción a la normativa sobre venta ambulante.

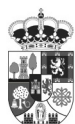
No habiéndose podido practicar la notificación personal y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos del 44 al 46 de la Ley 39/2025, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera ha comenzado la incoación de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre venta ambulante.

El correspondiente expediente obra en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, ante la cual el interesado, o sus representante debidamente acreditado, podrán comparecer en el plazo de diez (10) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente	Interesado/a	Identificación (DNI/NIE)*	Fecha Denuncia	Precepto Infringido	Sanción
EXP-112/2026	Israel Vargas Pardo	***305**	16/07/26	Art.17-3.b Ley 8/2018 23 octubre del comercio ambulante de Extremadura	2.001 €

Transcurrido dicho plazo sin efectuar la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, computándose a partir de dicha fecha los plazos establecidos para la interposición de los recursos correspondientes o el pago de la sanción con el descuento correspondiente.



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente:

-El recurso de reposición potestativo regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

-El recurso contencioso-administrativo regulado en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el juzgado que resulte competente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

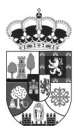
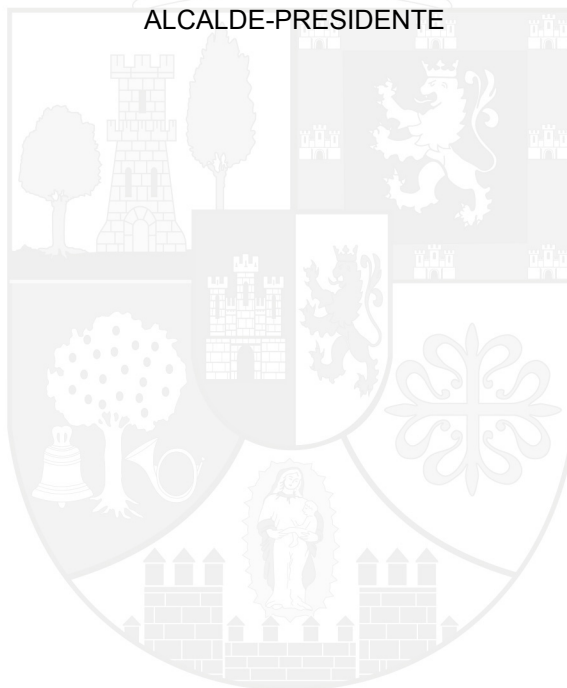
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

*Los datos de carácter personal han sido anonimizados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales.

Talaveruela de la Vera, 10 de agosto de 2026

Pedro Marín Martínez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

ANUNCIO. Aprobación Inicial Ordenanza Municipal para la Prevención de Incendios Forestales en el ámbito periurbano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, en Sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2.026, ha aprobado inicialmente por unanimidad, la Ordenanza Municipal para la Prevención de Incendios Forestales en el ámbito periurbano del término de Talaveruela de la Vera.

El expediente se somete a información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo, el documento podrá ser examinado en las dependencias de la Secretaría municipal, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

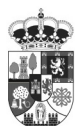
<https://talaverueladelavera.sedelectronica.es>

al objeto de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones, sugerencias o alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de adopción de un nuevo acuerdo plenario.

Talaveruela de la Vera, 14 de septiembre de 2026

Pedro Marín Martínez
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación definitiva del plan de actuación municipal frente al riesgo de incendios forestales.

El Pleno del Ayuntamiento de Talayuela ha acordado aprobar de manera definitiva en sesión ordinaria de fecha 31 de Agosto de 2026 el PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES.

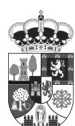
Los Planes de Actuación Municipal ante Incendios Forestales (PAMIF) son documentos que establecen el marco orgánico y funcional para hacer frente a situaciones de elevado riesgo y peligro de incendio forestal. Definen las medidas a adoptar, los recursos humanos y materiales disponibles y el esquema de coordinación de las autoridades, organismos y servicios implicados en caso de emergencia.

El Plan definitivo de actuación municipal ante incendios forestales (PAMIF) en el término municipal de Talayuela (Cáceres) así como toda su documentación anexa con el directorio telefónico de la estructura orgánica, se encuentra en el expediente de referencia.

Talayuela, 14 de septiembre de 2026

Roberto Baños Martín

ALCALDE



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeíñigos (E.L.M.)

EDICTO. Imposición tasa servicio báscula y de ordenanza fiscal.

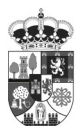
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos adoptados en sesión ordinaria de 26 de junio de 2026, de aprobación provisional de la imposición de la tasa por la prestación del servicio de báscula pública de la Entidad Local Menor y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEÍÑIGOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto. En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Entidad Local Menor de Valdeíñigos establece la tasa por servicios prestados en la báscula propiedad de la Entidad Local.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de pesaje automático en báscula pública de titularidad de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos. Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien del servicio de pesaje automático en la báscula pública de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos.



Viernes, 18 de septiembre de 2026

ARTÍCULO 4. Responsables. Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

Se establece en un euro (1,00 euro) la tasa por cada pesaje a realizar en la báscula.

Por cada pesada se entregará un ticket con el peso que arroje, bien la tara del vehículo sin mercancía, bien el pesaje una vez cargada la misma. Los justificantes de pesada serán entregados por el sistema automático instalado en la báscula.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias.

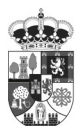
ARTÍCULO 7. Devengo. Nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y no se iniciará la prestación del servicio en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

Los/as interesados/as a los cuales se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza realizarán las operaciones automatizadas indicadas en el visor exterior de pesaje y realizarán el pago con una moneda de un euro en el aparato receptor de monedas existente en las instalaciones, emitiéndose ticket por el importe y operación.

Cuando por causas no imputables al/a sujeto pasivo el servicio público no llegue a prestarse o desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente, salvo cuando se deba a causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones. En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos



Viernes, 18 de septiembre de 2026

181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

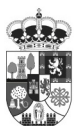
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada provisionalmente por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOP y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Valdeíñigos, 15 de septiembre de 2026

David Mateos Caballero

ALCALDE



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Comarca de Trujillo

ANUNCIO. Bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de dinamizador/a deportivo/a, en régimen laboral fijo por el sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º 2026-0014, de fecha 15 de septiembre de 2026, la contratación de 2 dinamizadores/as deportivos/as, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP. Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://comarcatrujillo.sedelectronica.es>

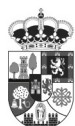
y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Trujillo, 15 de septiembre de 2026

Antonio Ruiz Gómez

PRESIDENTE



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Mancomunidad Comarca de Trujillo

Expediente n.º: 583/2026

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 13/08/2026

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Normas Generales

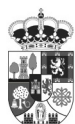
Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2026,

Denominación de la plaza	Dinamizador/a Deportivo/a
Régimen	Laboral fijo
Titulación exigible	Grado o Licenciatura en ciencias de la actividad física y del deporte
N.º de vacantes	2
Funciones encomendadas	a) Participar en colaboración con las Federaciones Deportivas Extremeñas en el proceso de inscripción y desarrollo de las competiciones enmarcadas en los Juegos Extremeños del Deporte (JUDEX) y en los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES), así como en otros programas deportivos de las entidades beneficiarias, de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz. b) Desarrollar Programas de Actividades Físico-Deportivas para toda la ciudadanía, prestando especial atención al público femenino, a la población infantil, juvenil, a las personas de la tercera edad y a las que tengan cualquier tipo de diversidad funcional. Los Programas podrán tener una periodicidad distinta a la anual si así lo deciden las personas responsables de la mancomunidad beneficiaria. El desarrollo de dichos programas conllevará la creación de un mapa de recursos deportivos local, mancomunado y regional, cuya finalidad será indicar y dirigir a las personas usuarias, a través del profesional del deporte, a los servicios deportivos de su entorno más idóneos a sus características y necesidades, a modo de "receta deportiva". Este mapa de recursos tendrá una especial sensibilidad con colectivos vulnerables desde el punto de vista deportivo, tales como personas mayores, personas con discapacidad funcional, con obesidad infantil o personas con enfermedades crónicas. A tal efecto, los Programas establecerán una conexión y coordinación adecuada tanto con los servicios socio sanitarios regionales dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como con los de otras entidades con las que existan conciertos específicos, todo ello para ofrecer a estos colectivos opciones complementarias a las sanitarias en materia de actividad físico-deportiva, que mejoren su salud y su calidad de vida. c) Desarrollar labores de gestión de las instalaciones deportivas. d) Elaborar y presentar a la entidad beneficiaria Informes trimestrales de la labor desarrollada para su valoración. Los Informes podrán tener una periodicidad distinta a la trimestral si así lo deciden los responsables de la

Cód. Verificación: 65362ZM9N2M2XA4U4C6A767K
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Mancomunidad Comarca de Trujillo

	mancomunidad beneficiaria. e) Garantizar que en las actividades organizadas y en los soportes publicitarios empleados aparezca el logotipo oficial del Programa de Dinamización Deportiva, así como el logotipo “Extremadura deporte desde la base” y el de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres. Estos logotipos serán facilitados por la Dirección General de Deportes a las entidades beneficiarias. f) Utilizar las aplicaciones informáticas indicadas por la Dirección General de Deportes o Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recogida de información de las actividades desarrolladas u otras que se soliciten. g) Realizar labores de organización que puedan ser requeridas por las entidades beneficiarias para la realización de las tareas deportivas encomendadas. h) Elaborar estudios e informes técnicos dentro del ámbito deportivo para el mejor desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva u otros de naturaleza deportiva que la Dirección General de Deportes o las Diputaciones Provinciales consideren oportunos. i) Prestar la colaboración que se precise por la Dirección General de Deportes para la redacción y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. j) Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las mismas, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma establecidas. En dicho seguimiento y evaluación será determinante la valoración de la condición física y la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de actividad físico-deportiva. k) Coordinar las actividades deportivas que se realicen en el entorno de las entidades beneficiarias con las promovidas por las Administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas. l) Asesorar a la entidad beneficiaria de cuantos temas se soliciten en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios. m) Coordinar su actividad con la de organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en el territorio de las entidades beneficiarias, así como con el resto de personal contratados en la misma, realizando un trabajo conjunto y coordinado con éstos. n) Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo del entorno de las entidades.
Sistema selectivo	Concurso-oposición

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es indefinido, regulado por Real Decreto Legislativo 2/2015 y Real Decreto 1424/2002. El carácter del contrato es indefinido a jornada completa.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, distribuidas de lunes a domingo, podrá realizarse en horario de mañana y tarde dependiendo de las necesidades del servicio.

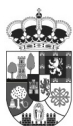
Se fija una retribución bruta mensual de 2298,81€ en *catorce pagas*.

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 0536727NEN7M2X4J4CRA767K
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Mancomunidad Comarca de Trujillo

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad Comarca Trujillo, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Mancomunidad Comarca Trujillo [<http://comarcatrujillo.sedelectronica.es>].

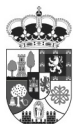
Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

Cód. Verificación: 05362ZM9EN7M2XA-04-CR4767K
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Mancomunidad Comarca de Trujillo

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Mancomunidad [<http://comarcatrujillo.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de **diez días hábiles** para la subsanación.

Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos se elevará automáticamente a definitivas.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de **5 días hábiles** desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://comarcatrujillo.sedelectronica.es>]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección encargado de la calificación de las presentes pruebas selectivas estará integrado por cinco miembros y sus correspondientes suplentes, y el/la observador/a sindical, cumplirá con lo preceptuado por el artículo 51.1 d) de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Asimismo, este órgano de selección estará compuesto por 5 miembros (1 PRESIDENTE, 3 VOCALES, Y 1 SECRETARIO) todos ellos con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y serán personas funcionarias de carrera o personal laboral fijo de las respectivas Administraciones Públicas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. En ausencia del Presidente/a y/o del Secretario/a, y de sus respectivos sustitutos, serán sustituidos por el miembro del tribunal presente con mayor antigüedad y edad, por este orden.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será conforme con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, con notificación a la autoridad convocante.

El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

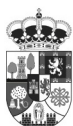
Asimismo, el Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: DESR2ZM9N2M2X4J4CRA767K
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Mancomunidad Comarca de Trujillo

especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Fase de Oposición.
- Fase de Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en *dos exámenes tipo test* uno de ellos el *ejercicio teórico* constará de 40 preguntas con respuestas múltiples, siendo una la respuesta correcta, valorándose con 0,075 la respuesta correcta y -0,025 la incorrecta, el *ejercicio práctico* constará de 20 preguntas con respuestas múltiples, siendo una la respuesta correcta, valorándose con 0,15 la respuesta correcta y -0,05 la incorrecta, las preguntas no contestadas no suman ni restan. Cada examen se valorará con un máximo de 3 puntos, siendo necesario obtener una puntuación igual o superior de 1,5 puntos para superar cada ejercicio.

La duración del ejercicio será determinada por el tribunal e informada a los/as aspirantes, antes del comienzo de este.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

FASE CONCURSO:

Sólo se valorarán aquellos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo, de acuerdo con la siguiente puntuación:

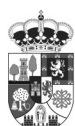
FORMACIÓN: Hasta un máximo 1 punto.	
Número de horas	Puntuación
De 40 a 100	0,05
De 101 a 200	0,15
De 201 a 300	0,30
De 301 a 400	0,40
De 401 a 600	0,50
Más de 600	1,00

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 65362ZM9N2M2XA4U4CRA767K
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Mancomunidad Comarca de Trujillo

Se valorarán los cursos de formación, recibidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta.

Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los/as agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as públicos/as.

No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración. No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, excepto si son ECTS European Credit Transfer System (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) que computarán como 25 horas.

b) Experiencia: hasta un máximo de 3 puntos.	
Por haber prestado servicios como Dinamizador/a Deportivo/a o categoría profesional similar en la Administración Pública.	0,05 puntos por mes.
Por haber prestado servicio como Dinamizador/a Deportivo/a o categoría profesional similar en la empresa privada.	0,025 puntos por mes.

En caso de empate en la puntuación del proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en el sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura para establecer el orden de prelación de los aspirantes en caso de empate en la puntuación del proceso selectivo, siendo el resultado la letra Ñ.

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida al sumar la fase de oposición (6 ptos. máx.) más el la fase de concurso (4 ptos. máx.).

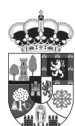
El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas,

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: DESRZM9N7M2X4J4CRA767K
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Mancomunidad Comarca de Trujillo

será la puntuación final.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la Sede Electrónica de la Mancomunidad Comarca de Trujillo la relación de todos/as aspirantes presentados/as con indicación de las puntuaciones provisionales obtenidas y el nombre del/a aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, otorgando un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, desde su publicación, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones las puntuaciones provisionales se elevarán automáticamente a definitivas. En su caso, si hubiera reclamaciones, el Tribunal, previo examen de las mismas, adoptará el acuerdo que corresponda y hará pública en la Sede Electrónica, la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los/as aspirantes, junto con el nombre del/a aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, y lo elevará al Presidente de la Mancomunidad Comarca de Trujillo dictará resolución de contratación.

La persona propuesta para contratación como personal laboral fijo tendrá que aportar los originales de la documentación aportada en el proceso y, además:

-Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas según lo establecido en el art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por la Mancomunidad Comarca Trujillo.

- Certificado de delitos de naturaleza sexual. Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

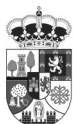
Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a cualquier incidencia que pueda producirse, como bajas por enfermedad, maternidad u otras situaciones similares. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 65362ZM9N7M2XA4U4C6A767K
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Mancomunidad Comarca de Trujillo

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo es de 6 puntos.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en una Administración Pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta nueva convocatoria.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

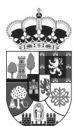
Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 65362726N2622424404C6767K
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



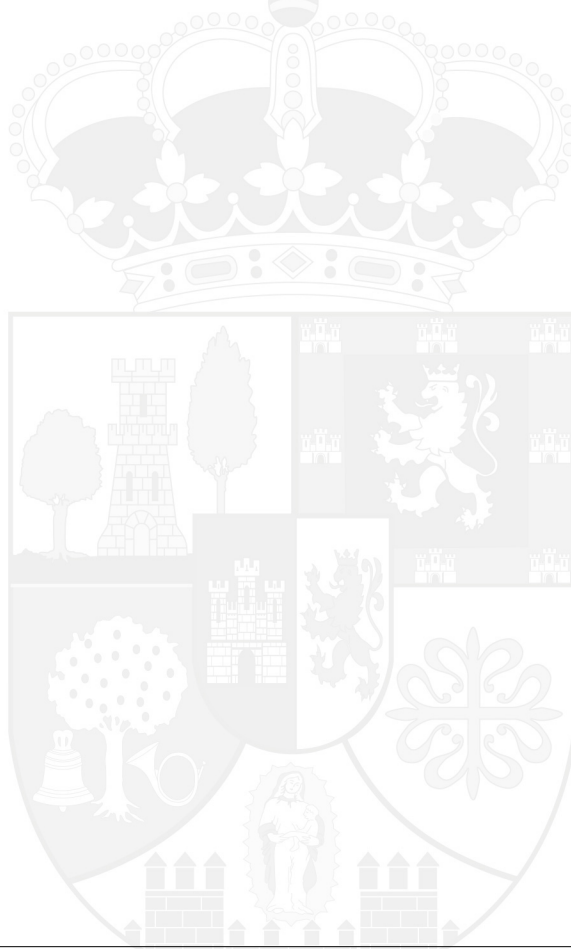
Viernes, 18 de septiembre de 2026



Mancomunidad Comarca de Trujillo

Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo, el cual se podrá presentar en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres a partir del día siguiente al de su publicación en Sede Electrónica.

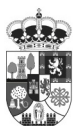
En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:

Cód. Verificación: DESR6ZM9EN7M2XA4UACR4767K
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Mancomunidad Comarca de Trujillo

ANEXO I. SOLICITUD

DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A DE LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO.

D/Dª. _____ con DNI n.º: _____, con domicilio en _____ n.º _____ de _____ (_____) teléfono _____, y correo electrónico _____, por la presente

EXPONE:

PRIMERO. Que conozco y acepto plenamente las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Comarca de Trujillo, para la contratación de un/a Agente de Empleo y Desarrollo Local.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- o Fotocopia del DNI
- o Fotocopia del permiso de conducir tipo B.
- o Fotocopia de la titulación requerida.
- o Certificado de la vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- o Fotocopia de los méritos para acreditar la experiencia laboral, contratos de trabajo, certificados de Servicios Prestados (en caso de Administración Pública), únicamente será valorable la experiencia profesional adquirida mediante relación laboral por cuenta ajena. En consecuencia, no será objeto de valoración la experiencia profesional derivada del ejercicio de actividades por cuenta propia o en régimen de trabajo autónomo, aun cuando dichas actividades guarden relación con las funciones del puesto objeto de la convocatoria.
- o Fotocopia de la acreditación de la formación de al menos 40 horas.

CUARTO. Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En _____, a _____ de _____ de 2025

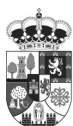
Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:

Cód. Verificación: DESPREZM9EN7M2XA4UACR4767K
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Mancomunidad Comarca de Trujillo

ANEXO II. TEMARIO

Tema 1. La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Principios generales. Organización deportiva. Actividad física y deporte. Inclusión, igualdad y deporte.

Tema 2. La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

Principios y objetivos. Competencias de las Administraciones Públicas extremeñas. Organización deportiva. Instalaciones y actividades deportivas.

Tema 3. Las profesiones del deporte en Extremadura.

Ley 15/2015, de 16 de abril. Profesiones reguladas. Cualificaciones y competencias profesionales. Derechos y obligaciones.

Tema 4. Las Federaciones Deportivas Extremeñas.

Organización, funciones y competencias. Decreto 27/1998.

Tema 5. Las Entidades Deportivas Extremeñas.

Clubes, asociaciones y otras entidades deportivas. Organización y funcionamiento. Decreto 28/1998.

Tema 6. El Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Inscripción, organización y funcionamiento. Decreto 29/1998.

Tema 7. Disciplina deportiva en Extremadura.

Principios generales. Infracciones y sanciones. Procedimiento disciplinario. Decreto 24/2004.

Tema 8. Deporte de Alto Rendimiento en Extremadura.

Concepto, requisitos, clasificación y beneficios. Decreto 81/2024.

Tema 9. La Junta Arbitral del Deporte Extremeño.

Funciones, competencias y procedimiento arbitral. Decreto 170/1995.

Tema 10. El deporte como instrumento de dinamización social.

El deporte en el medio rural. Participación ciudadana. Cohesión social y promoción de hábitos saludables.

Tema 11. Planificación y programación de actividades físico-deportivas.

Objetivos, contenidos, metodología, recursos, temporalización y evaluación.

Tema 12. Actividad física y deporte para diferentes grupos de edad.

Infancia, adolescencia, adultos y personas mayores. Adaptación de las actividades a las características de cada grupo.

Tema 13. Deporte inclusivo.

Actividad física para personas con discapacidad. Adaptaciones metodológicas, materiales y de las instalaciones.

Tema 14. Igualdad y deporte.

Participación de la mujer en el deporte. Eliminación de estereotipos y discriminaciones. Fomento de la igualdad desde la actividad deportiva.

Tema 15. Juegos y actividades recreativas.

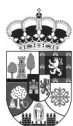
Características, clasificación y organización. Juegos tradicionales y actividades deportivas alternativas.

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: DESR2ZM9N2M2XA4UACR4767K
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Viernes, 18 de septiembre de 2026



Mancomunidad Comarca de Trujillo

Tema 16. Deportes colectivos.

Principios básicos, metodología y organización de actividades de fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol y otros deportes colectivos.

Tema 17. Deportes individuales.

Atletismo, natación, gimnasia y otras modalidades. Principios básicos de enseñanza y práctica.

Tema 18. Organización de eventos y competiciones deportivas.

Planificación. Inscripciones. Calendarios. Materiales. Seguridad. Desarrollo y evaluación.

Tema 19. Instalaciones y material deportivo.

Tipos de instalaciones. Mantenimiento básico. Uso seguro del material. Prevención de accidentes.

Tema 20. Primeros auxilios y prevención de lesiones deportivas.

Actuación ante accidentes. Lesiones más frecuentes. Conducta PAS. Emergencias durante la práctica deportiva.

Tema 21. Actividad física, salud y hábitos saludables.

Beneficios del ejercicio físico. Sedentarismo. Alimentación y actividad física. Prescripción y práctica segura del ejercicio.

Tema 22. Programas deportivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Programas de promoción deportiva, deporte base, JUDEX, JEDES y otras iniciativas de la Administración deportiva extremeña.

Tema 23. El Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura.

Objetivos, destinatarios, organización, funciones del dinamizador deportivo, coordinación con municipios y mancomunidades y desarrollo de actividades.

Tema 24. La organización y gestión del deporte en la Mancomunidad Comarca de Trujillo.

Objetivos, destinatarios, organización, funciones del dinamizador deportivo, entidades locales, actividades a desarrollar.

Tema 25. Las Diputaciones Provinciales y gestión del deporte.

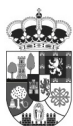
Actuación en materia deportiva y su relación con el Programa de Dinamización Deportiva.

Cód. Verificación: 4536PZM9N7M2XA4U4CRA767K
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

ANUNCIO. AT-9148. Nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliación de la L-4856-02-Vera de la STR Jaraíz entre éste y el CT Piscina Cuacos, en los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste (Cáceres).

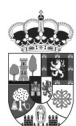
Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliación de la L-4856-02-Vera de la STR Jaraíz entre éste y el CT Piscina Cuacos", en los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste (Cáceres). Expte.: AT-9148.

Con fecha 07 de abril de 2025 se dictaron Resoluciones del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por las que se otorgan, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, a la sociedad I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliación de la L-4856-02-Vera de la STR Jaraíz entre éste y el CT Piscina Cuacos, con número de expediente AT-9148.

Con fecha 07 de abril de 2025 se dictó Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliación de la L-4856-02-Vera de la STR Jaraíz entre éste y el CT Piscina Cuacos, con número de expediente AT-9148.

Con fecha de registro de entrada de 19 de noviembre de 2025, Seycex Ingeniería, S.L., en representación de la sociedad I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., presentó solicitud para la autorización de la modificación de la relación de bienes y derechos afectados generada para este proyecto, motivando su solicitud en la actualización catastral realizada en los términos municipales afectados por el trazado de la línea.

Vistos los cambios introducidos en la actualización realizada en la relación de bienes y derechos afectados, en base a la documentación aportada por el promotor de la instalación, y a



Viernes, 18 de septiembre de 2026

los efectos previstos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo V del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, correspondiente al proyecto para nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliación de la L-4856-02-Vera de la STR Jaraíz entre éste y el CT Piscina Cuacos, en los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste (Cáceres), expediente AT-9148, promovido por la sociedad I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

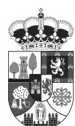
Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los/as interesados/as y bienes afectados por las modificaciones, en base a la información y documentación aportada por el peticionario de la instalación.

Datos del proyecto:

1. Denominación del proyecto: Nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliación de la L-4856-02-Vera de la STR Jaraíz entre éste y el CT Piscina Cuacos, en los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con CIF A95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Periodista Sánchez Asensio, nº 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9148.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los/as usuarios/as de la zona.

Alcance de las modificaciones de las afecciones:

- La línea afecta a dos (2) nuevas fincas en el término municipal de Cuacos de Yuste, ubicadas en Polígono 5, Parcelas 150 y 271 (fincas de proyecto n.º 18.1 y 18.2).
- Se actualizan las afecciones de las fincas de proyecto n.º 19 y n.º 23, ubicadas en Polígono 5, Parcelas 153 y 170, en el término municipal de Cuacos de Yuste.
- La finca de proyecto n.º 22, ubicada en Polígono 5, Parcela 171, en el término municipal de Cuacos de Yuste, deja de estar afectada por la línea.
- La línea afecta a una (1) nueva finca en el término municipal de Jarandilla de la Vera, ubicada en Polígono 15, Parcela 481 (finca de proyecto n.º 37.1).
- Se actualiza la titularidad de dos (2) fincas en el término municipal de Jarandilla de la Vera, sin variación de las afecciones previstas. Finca de proyecto n.º 37 (Polígono 15, Parcela 412) y finca de proyecto n.º 69 (Polígono 4, Parcela 297).



Viernes, 18 de septiembre de 2026

Todo ello se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por la modificación de las afecciones generadas por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al anejo de afecciones junto con el presente anuncio, durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:

<http://industriaextremadura.juntaex.es>

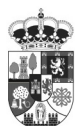
sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cáceres, 27 de agosto de 2026
Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Viernes, 18 de septiembre de 2026

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN. EXPTE.: AT-9148.

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
Nº	Polig	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2	m2
18.1	5	271	Aromadillos	Cuacos de Yuste	Agrario	NADIA HAMED GONZÁLEZ ALEJANDRO APARICIO FERNÁNDEZ	1 (A6)	15,11	110,00	660,00	550,00	1.350,00
18.2	5	150	El Gato	Cuacos de Yuste	Agrario	MARÍA ASCENSIÓN CASADO GALLARDO	1 (A10)	2,25	113,41	680,46	567,05	150,00
19	5	153	El Gato	Cuacos de Yuste	Agrario	JOSÉ JOAQUÍN PUIG DE LA BELLACASA AZNAR	1 (A11)	15	55,66	333,96	278,30	665,00
23	5	170	El Gato	Cuacos de Yuste	Agrario	ENCARNACIÓN PAZ TRANCON	1 (A15)	0,64	29,89	179,34	149,45	500,00
37.1	15	481	San Gil	Jarandilla de la Vera	Agrario	MARIA SOLEDAD SANCHEZ BERNABE	---	---	55,00	330,00	275,00	---
37	15	412	San Gil	Jarandilla de la Vera	Agrario	LEYRE VELASCO BURGUI	---	---	54,20	325,20	271,00	---
38	15	410	San Gil	Jarandilla de la Vera	Agrario	FIDEL NÚÑEZ CABELLO MARIA SOLEDAD SANCHEZ BERNABE	---	---	43,13	258,78	215,65	---
69	4	297	Palominas	Jarandilla de la Vera	Agrario	MARÍA MELGAREJO MEGÍAS			20,48	122,88	102,40	

